

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE CONTRATACIÓN

REGULADOR DEL CONTRATO DE LOS SERVICIOS DENOMINADOS:

“A.T PARA LA REDACCIÓN DE UN ESTUDIO
DE MERCADO QUE EVALÚE LAS
OPORTUNIDADES DE CRECIMIENTO DEL
PUERTO DE CARTAGENA”.

EXP. 25 / 2024.0 – PDIR.06

PROCEDIMIENTO ABIERTO. OFERTA CON MEJOR RELACIÓN
CALIDAD-PRECIO.

DIVISIÓN DE PLANES DIRECTORES

JUNIO – 2024

Código seguro de Verificación : GEN-ed68-520b-bfae-dda5-31fd-09bb-0100-9db8 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

CSV : GEN-ed68-520b-bfae-dda5-31fd-09bb-0100-9db8

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : CARLOS PEDREÑO CARRASCO | FECHA : 02/08/2024 13:56 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : JOSE MARIA GOMEZ FUSTER | FECHA : 04/08/2024 13:23 | Sin acción específica



**CUADRO – RESUMEN:****OBJETO DEL CONTRATO:**

SERVICIOS:	“A.T PARA LA REDACCIÓN DE UN ESTUDIO DE MERCADO QUE EVALÚE LAS OPORTUNIDADES DE CRECIMIENTO DEL PUERTO DE CARTAGENA”
CÓDIGO CPV	71311200-Servicios de consultoría en sistemas de transporte.
Necesidades a satisfacer	En remisión al Documento de Memoria.
FINANCIADO	NO

A.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

En cifra 119.310,11 €	En letra CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ EUROS CON ONCE CENTIMOS, IVA INCLUIDO
Partidas:	En remisión al ANEXO IX de Presupuesto.

B.- PRECIO DEL CONTRATO**• B.1.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y DISTRIBUCIÓN EN ANUALIDADES:**

AÑO	A cargo Presupuesto Autoridad Portuaria.	IVA al 21% A fondos Extrapresupuestarios	Presupuesto del Contrato TOTAL con IVA
2024	49.301,70 €	10.353,36 €	59.655,06 €
2025	49.301,70 €	10.353,36 €	59.655,06 €
TOTAL	98.603,40 €	20.706,71 €	119.310,11 €

- B.2.- VALOR ESTIMADO:** NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TRES EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (98.603,40 €)

Desglose por partidas: se remite al “Anexo IX” del presente documento.

• B.3.- DIVISIÓN EN LOTES:

<input type="checkbox"/> PROCEDE.
<input checked="" type="checkbox"/> NO PROCEDE. JUSTIFICACIÓN: DE CONFORMIDAD AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, NO PROCEDE LA DIVISIÓN EN LOTES YA QUE INTEGRA UN ÚNICO CONJUNTO, DE CUYA PROCEDENCIA DEVIENE LA CONTRATACIÓN UNIFORME, TAL Y COMO SE MUESTRA EN LA MEMORIA

C.- PLAZO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

Seis (6) meses. Además, se establece un plazo parcial de 3 meses para la entrega previa del Avance del Estudio de Mercado (descripción detallada en la Memoria del presente expediente).

• C.1.- PRÓRROGAS:

<input type="checkbox"/> PROCEDE: UNA PRÓRROGA DE EQUIS (X) MESES/AÑOS
<input checked="" type="checkbox"/> NO PROCEDE

D. - GARANTÍAS**• D.1.- GARANTÍA PROVISIONAL:**



<input checked="" type="checkbox"/> NO PROCEDE
<input type="checkbox"/> PROCEDE

D.2.- GARANTÍA DEFINITIVA:

En cifra 5,00%	En letra Cinco por Ciento del Importe de Adjudicación, IVA Excluido.
-------------------	---

D.3.- GARANTÍA COMPLEMENTARIA:

<input type="checkbox"/> NO PROCEDE	
<input checked="" type="checkbox"/> PROCEDE	
En Cifra: 5,00%	En Letra: Cinco por Ciento del Importe de Adjudicación, IVA Excluido.
Justificación de la Exigencia: Para los casos en que la oferta del adjudicatario resultará inicialmente incura en presunción de anormalidad, se podrá exigir una garantía complementaria, de conformidad a la Cláusula 16 del presente PCAP.	

E.- PLAZO DE GARANTÍA:

UN (1) AÑO desde la recepción

F.- CONTRATO:

Clase: Privado	Otorgado en nombre de la Autoridad Portuaria por: El Vicepresidente de la Autoridad Portuaria de Cartagena.
-------------------	--

G.- CONDICIONES DE SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, TÉCNICA Y PROFESIONAL EXIGIDAS:

La Solvencia Económica, Financiera, Técnica y Profesional será acreditada en fase de presentación de ofertas mediante Declaración Responsable ajustada al formulario de DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN al que se refiere la Cláusula 13 del presente Pliego, con independencia de que se pueda requerir en cualquier momento del proceso de licitación la presentación por el licitador de la documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera, técnica y profesional, lo cual se hará atendiendo a lo siguiente:

G.1.- EXIGENCIA DE CLASIFICACIÓN (Contratos Valor Estimado >= 500.000,00 €)

<input type="checkbox"/> PROCEDE						
<table border="1"><thead><tr><th>Grupo</th><th>Subgrupo</th><th>Categoría</th></tr></thead><tbody><tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr></tbody></table>	Grupo	Subgrupo	Categoría			
Grupo	Subgrupo	Categoría				
MEDIO DE ACREDITACIÓN: CERTIFICADO DE REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO.						
<input checked="" type="checkbox"/> NO PROCEDE						

G.2.- NO EXIGENCIA DE CLASIFICACIÓN (Contratos Valor Estimado <= 500.000,00 €)

<input checked="" type="checkbox"/> PROCEDE
--

Código seguro de Verificación : GEN-ed68-520b-bfae-dda5-31fd-09bb-0100-9db8 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>





Código seguro de Verificación : GEN-ed68-520b-bfae-dda5-31fd-09bb-0100-9db8 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA	
<input checked="" type="checkbox"/>	Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres (3) últimos disponibles en función de las fechas de constitución, o de inicio de actividades del empresario, o de presentación de las ofertas, por importe igual o superior a CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (147.905,10 €) [UNA VEZ Y MEDIA EL VE CONTRATO SI LA DURACIÓN ES MENOR A 1 AÑO; UNA VEZ Y MEDIA EL VAM CONTRATO SI LA DURACIÓN ES SUPERIOR A 1 AÑO].
<input type="checkbox"/>	Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe mínimo: NO PROCEDE.
<input type="checkbox"/>	Patrimonio neto/ratio entre activos y pasivos al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior a EQUIS (X €) EUROS
MEDIO DE ACREDITACIÓN:	
<input type="checkbox"/>	Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.
<input checked="" type="checkbox"/>	Declaración del empresario sobre el volumen del negocio.
<input checked="" type="checkbox"/>	Póliza o certificado del seguro por riesgos profesionales.
<input type="checkbox"/>	Cuentas anuales.
<input type="checkbox"/>	Certificación bancaria.
SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL	
<input checked="" type="checkbox"/>	La RELACIÓN DE LOS PRINCIPALES SERVICIOS ejecutadas por el interesado en el curso de los Cinco (5) Últimos Años de la misma o similar naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, indicando su importe, fechas, lugar de ejecución y destinatario público o privado de las mismas, que se acreditará mediante Certificados de Buena Ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un comprador privado mediante un Certificado expedido por éste o, una declaración del cliente, en caso de ausencia de certificado, debiendo ser el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución, dentro de los últimos Cinco (5) mencionados, igual o superior a SESENTA Y NUEVE MIL VEINTIDÓS EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (69.022,38 €) EUROS/AÑO [70% DE LA ANUALIDAD MEDIA DEL CONTRATO] . Este Medio de Acreditación de Solvencia Técnica o Profesional no operará cuando el Valor Estimado del contrato sea superior a 500.000,00 €, o la empresa licitadora no sea de nueva creación, en cuyo caso operará algún otro de los dispuestos en el Art. 88 LCSP.
<input type="checkbox"/>	Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de los trabajos, expresando que sus titulaciones y experiencia previa les faculta para la correcta ejecución del servicio objeto del presente pliego.
<input type="checkbox"/>	Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de los trabajos, así como de los técnicos encargados directamente de la misma, que habrá de incluir como mínimo los siguientes: Títulos, diplomas o certificados que acrediten las titulaciones requeridas y certificado de la empresa que detalle experiencia requerida.
<input type="checkbox"/>	Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente, que habrá de incluir como mínimo lo siguiente:
<input type="checkbox"/>	Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente que habrá de incluir como mínimo:
<input type="checkbox"/>	Declaración de que el empresario podrá aplicar las siguientes medidas de gestión medioambiental al ejecutar el contrato:
<input type="checkbox"/>	NO PROCEDE

CSV : GEN-ed68-520b-bfae-dda5-31fd-09bb-0100-9db8

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : CARLOS PEDREÑO CARRASCO | FECHA : 02/08/2024 13:56 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : JOSE MARIA GOMEZ FUSTER | FECHA : 04/08/2024 13:23 | Sin acción específica



**G.3- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS (artículo 76 de LA LCSP)**

NO SE EXIGE.

SE EXIGE (CASOS ART. 76.2 LCSP): El licitador deberá, además de acreditar su solvencia, especificar los medios materiales y personales por los que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato, teniendo el carácter de: objeto de penalidades en caso de su incumplimiento (art. 192.2 LCSP).

MEDIOS MATERIALES

DESCRIPCION DE LOS MEDIOS	NUMERO DE UNIDADES	CARACTERISTICAS	MEDIO DE ACREDITACION		
MEDIOS PERSONALES					
PERFIL PROFESIONAL	NUMERO DE TECNICOS	DEDICACIÓN (%)	EXPERIENCIA MINIMA (Años)	MOTIVACIÓN DE LA PERTINENCIA	MEDIO DE ACREDITACION
Titulado Superior (Responsable del Contrato).	1	80	10	Necesidad de analizar la infraestructura portuaria y su capacidad, planificar y diseñar mejoras, evaluar la demanda y capacidad futura y colaborar en los estudios económicos y de viabilidad. También asegura la mejora de la eficiencia logística y operativa, investiga tendencias del mercado y utiliza herramientas de modelización y simulación para prever escenarios futuros.	Títulos, diplomas o certificados que acrediten las titulaciones requeridas y certificados de las empresas que detalle experiencia requerida en ejercicio de la titulación.
Licenciado en economía	1	70	10	Necesidad de analizar los datos económicos para evaluar la oferta y demanda del sector. Estudia la competitividad y estructura del mercado, y realiza proyecciones financieras. También examina el impacto de políticas y regulaciones, investiga tendencias económicas y comerciales, y evalúa la rentabilidad y viabilidad e inversiones. Además, interpreta indicadores macro y microeconómicos para ofrecer recomendaciones estratégicas y asesoras sobre decisiones de inversión.	Títulos, diplomas o certificados que acrediten las titulaciones requeridas y certificados de las empresas que detalle experiencia requerida en ejercicio de la titulación.
Experto en logística	1	70	10	Necesidad de estudiar la optimización de la cadena de suministro y operaciones de transporte, analiza flujos de carga y tiempos de tránsito, y mejora la eficiencia en la gestión de inventarios y almacenamiento. También analiza rutas y modos de transporte para reducir costos y estudia el impacto de tendencias globales en la logística marítima.	Títulos, diplomas o certificados que acrediten las titulaciones requeridas y certificados de las empresas que detalle experiencia requerida en ejercicio de la titulación.
Analista de datos	1	40	10	Necesidad de recopilar, procesar y analizar grandes volúmenes de datos relacionados con el sector. Utiliza técnicas estadísticas y herramientas de análisis para identificar patrones y tendencias, realiza modelizaciones predictivas y visualiza datos para facilitar la interpretación. Además, evalúa el rendimiento de las operaciones y el mercado, proporciona insights basados en datos para la toma de decisiones estratégicas y colabora con otros especialistas para integrar análisis cuantitativo en el estudio general.	Títulos, diplomas o certificados que acrediten las titulaciones requeridas y certificados de las empresas que detalle experiencia requerida en ejercicio de la titulación.
Licenciado en Derecho	1	40	10	Necesidad de analizar y asegurar el cumplimiento de leyes y regulaciones	Títulos, diplomas o certificados que

Código seguro de Verificación : GEN-ed68-520b-bfae-dda5-31fd-09bb-0100-9db8 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

CSV : GEN-ed68-520b-bfae-dda5-31fd-09bb-0100-9db8

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : CARLOS PEDREÑO CARRASCO | FECHA : 02/08/2024 13:56 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : JOSE MARIA GOMEZ FUSTER | FECHA : 04/08/2024 13:23 | Sin acción específica





				nacionales e internacionales que afecten al sector. Identifica riesgos legales y propone medidas para mitigarlos. También interpreta normativas ambientales y de seguridad aplicables, asesora sobre implicaciones legales de políticas y prácticas del mercado, y ofrece recomendaciones para garantizar el cumplimiento legal en todas las operaciones del sector marítimo.	acrediten las titulaciones requeridas y certificados de las empresas que detalle experiencia requerida en ejercicio de la titulación.
Técnico Administrativo	1	5	1	Necesidad de apoyo en tareas administrativas, tales como envío de documentación, facturación y cobros, archivo, actualización de bases de datos y registro, y seguimiento del expediente desde el punto de vista administrativo (plazos, comunicaciones, etc....).	Títulos, diplomas o certificados que acrediten las titulaciones requeridas y certificados de las empresas que detalle experiencia requerida en ejercicio de la titulación.

H.- REVISIÓN DE PRECIOS:

NO PROCEDE

PROCEDE.

FÓRMULA:

I.- ADMISIÓN DE VARIANTES:

PROCEDE (ART. 142 LCSP).

- REQUISITOS MÍNIMOS:
- MODALIDADES:
- CARACTERÍSTICAS:

NO PROCEDE.

J. SEGUROS:

Exigencia de Seguro de Responsabilidad Civil por importe mínimo de CIEN MIL (100.000 €) Euros.

K. COEFICIENTE DE PONDERACIÓN X-Y:

Coefficiente de Ponderación máximo X VALORACIÓN CRITERIOS EVALUABLES	60%	X + Y = 100
MEDIANTE FÓRMULAS:	40%	
Coefficiente de Ponderación máximo Y VALORACIÓN CRITERIOS EVALUABLES		
MEDIANTE JUICIOS DE VALOR:		

L. FECHA INDICATIVA DE INICIACION PARA EL PROGRAMAMA DE TRABAJO:

SEPTIEMBRE de 2024

M. RESPONSABLE DEL CONTRATO (Artículo 62.de la LCSP):

D. Carlos Pedreño Carrasco
Jefe de División de Planes Directores de la Autoridad Portuaria de Cartagena

N. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:

MODIFICACIÓN LEGAL.

MODIFICACIÓN CONVENCIONAL:

- Alcance, límite y naturaleza de las modificaciones previstas:

Ñ. SUBCONTRATACIÓN:

SE PUEDE SUBCONTRATAR: NO HAY TAREAS CRÍTICAS.

NO SE PUEDE SUBCONTRATAR:

O. PENALIDADES:

INCUMPLIMIENTO PARCIAL: un porcentaje del 10% sobre el precio del contrato.

CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO: un porcentaje del 10% sobre el precio del contrato.

SUBCONTRATACIÓN:





- A) INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (CLÁUSULA 21.2.6 PCAP):** un porcentaje del 10% sobre el precio del contrato.
- B) INCUMPLIMIENTO DE LAS EXIGENCIAS EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN (CLÁUSULA 21.3.3 PCAP):** un porcentaje del 50% sobre el precio del subcontrata.

P. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

Remisión a la **Cláusula 26.2** del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Q. CONTRATO SOMETIDO A TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES POR CUENTA DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO –CONTRATISTA-:

PROCEDE:

NO PROCEDE

Código seguro de Verificación : GEN-ed68-520b-bfae-dda5-31fd-09bb-0100-9db8 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

CSV : GEN-ed68-520b-bfae-dda5-31fd-09bb-0100-9db8

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : CARLOS PEDREÑO CARRASCO | FECHA : 02/08/2024 13:56 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : JOSE MARIA GOMEZ FUSTER | FECHA : 04/08/2024 13:23 | Sin acción específica



**ÍNDICE:****I.- OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO.**

1. Finalidad del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
2. Objeto del Contrato.
3. Información a facilitar a los licitadores.
4. Régimen jurídico del contrato.
5. Documentos contractuales.
6. Valor estimado del Contrato, presupuesto y financiación.
7. Plazo de prestación de los servicios. Y otorgamiento en su caso de las posibles Prórrogas.

II.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8. Forma de adjudicación.
9. Órgano de Contratación y Mesa de Contratación.
10. Licitadores.
11. Garantía provisional.
12. Presentación de proposiciones.
13. Contenido de las proposiciones.

III.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

14. Procedimiento y adjudicación.
15. Perfección, Formalización del Contrato y comienzo de la prestación.
16. Constitución de la Garantía Definitiva y Complementaria.

IV. DESARROLLO Y EJECUCION DEL CONTRATO.

17. Condiciones Generales a las que debe ajustarse la prestación de los Servicios.
18. Director del Contrato y Delegado del Prestador Contratista.
19. Precio y Forma de pago.
20. Revisión de Precios.
21. Penalidades a imponer al contratista.
22. Cesión y subcontratación.
23. Subrogación y Sucesión.
24. Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista.
25. Régimen de Modificación del Contrato de Servicios.
26. Obligaciones laborales, Sociales, Medioambientales y Condiciones Especiales de Ejecución.
27. Gastos exigibles al Contratista.
28. Programa de trabajo o Planificación de Actividades.
29. Equipo y Medios Personales.
30. Maquinaria y Medios Técnicos.
31. Suspensión, Extinción y Resolución del Contrato
32. Cumplimiento del contrato, Recepción de los Trabajos Y Liquidación.
33. Periodo de Garantía.
34. Régimen de Responsabilidad del Contratista.
35. Propiedad Intelectual de los Trabajos.
36. Confidencialidad.
37. Protección de Datos de Carácter Personal.
38. Recursos
39. Disposición Final, Aprobación y Aceptación del Contratista.

ANEXOS AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.

- ANEXO I.-** Modelo de proposición de criterios evaluables exclusivamente por fórmulas.
ANEXO II.- Modelo de Aval.
ANEXO III.- Modelo de Seguro de Caución.
ANEXO IV.- Control de Subcontratas.
ANEXO V.- Criterios de Adjudicación para determinar la oferta con mejor relación calidad-precio.
ANEXO VI.- Documento Europeo Único de Contratación.
ANEXO VII.- Declaración de pertenencia a Grupo Empresarial.
ANEXO VIII.- Declaración de la Parte que se pretende Subcontratar.
ANEXO IX.- Desglose Presupuesto.



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES:**Procedimiento **ABIERTO**. Modalidad **VARIOS CRITERIOS**.**OFERTA CON MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO.****SERVICIOS: "A.T PARA LA REDACCIÓN DE UN ESTUDIO DE MERCADO QUE EVALÚE LAS OPORTUNIDADES DE CRECIMIENTO DEL PUERTO DE CARTAGENA"****I.- OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO.****1.- FINALIDAD DEL PRESENTE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.**

La finalidad del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares es conseguir que los licitadores presenten proposiciones, con sus propuestas y sus ofertas económicas correspondientes, para la correcta prestación de los **SERVICIOS** designados en el Cuadro-Resumen que encabeza este Pliego, y ello, según la definición dada por la Autoridad Portuaria de Cartagena de acuerdo a lo establecido en el **CPV** que encabeza el Pliego y acuerdo a lo establecido en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, y teniendo en cuenta lo que, en su caso, se haya podido establecer al respecto en la resolución aprobatoria del mismo.

Consecuentemente con lo anterior, la licitación que este Pliego regula tendrá por objeto posibilitar la obtención por parte de la Autoridad Portuaria de Cartagena, de la proposición con la **propuesta con mejor relación calidad- precio en su conjunto**, atendiendo a criterios tanto cualitativos como económicos, para la prestación de los servicios definidos como anteriormente se ha detallado, seleccionada entre todas las proposiciones presentadas por los licitadores.

La justificación de la necesidad del contrato, entendiendo por tal la naturaleza y extensión de las necesidades que con el mismo pretenden cubrirse, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, aparecen recogidas y determinadas con precisión en la Memoria de la correspondiente licitación, contando con el visto bueno con carácter previo a la misma, de la Dirección de la Autoridad Portuaria de Cartagena.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del Contrato es la prestación de los Servicios referidos en el Cuadro-Resumen que encabeza el presente Pliego, conforme a su definición y detalle contenido en la Memoria, Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos integrantes del correspondiente Pliego de Cláusulas redactado y aprobado por la Autoridad Portuaria de Cartagena.

3.- INFORMACIÓN A FACILITAR A LOS LICITADORES.

En cumplimiento de lo establecido el **artículo 347 de la Ley 9/2017, de 08 de Noviembre, de Contratos de Sector Público**, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. -en adelante LCSP-, el acceso al **Perfil del Contratante del órgano de contratación de la Autoridad Portuaria de Cartagena**, se efectuará **exclusivamente** a través de la **Plataforma de Contratación del Sector Público (www.contrataciondelestado.com)**, desde la cual los licitadores interesados podrán descargar los ficheros en formato estándar pdf comprensivos de los documentos y Pliegos reguladores de la presente licitación (Memoria, Anejos a la Memoria,



Planos, Presupuesto, Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 138.3 LCSP, el órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 antes a la finalización del plazo para la presentación de ofertas, cualquier información adicional sobre el pliego. Ello cuando haya sido solicitada por el interesado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones. Cuando las consultas estén relacionadas al contenido del Pliego, estas serán vinculantes y se publicarán en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y RÉGIMEN DE RECLAMACIONES Y RECURSOS.

La **Disposición adicional trigésima novena de la LCSP** establece el Régimen de la contratación de Puertos del Estado y de las Autoridades Portuarias que será el establecido en esa Ley para las entidades del sector público que, siendo poderes adjudicadores, no tienen la consideración de Administración Pública.

La LCSP en su LIBRO TERCERO sobre “*Los contratos de otros entes del sector público*”, TÍTULO I regula los “**Contratos de los poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administraciones Públicas**”, teniendo por tanto condición de Contratos Privados, de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 26.1.b) LCSP**.

El **Artículo 316 LCSP** establece que: “*Los contratos de los poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administraciones Públicas se regirán por las normas del presente Título*” y el **Artículo 318 LCSP** regula la “*Adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada*”.

Por tanto, este contrato se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En lo no recogido será de aplicación lo previsto en la LCSP, y en cuanto no se oponga a lo establecido en la misma, ni se encuentren derogados por ella, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, modificado por Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público.

En ningún caso y circunstancia la existencia de este Contrato supondrá relación laboral habitual entre la Autoridad Portuaria de Cartagena y el adjudicatario, para lo que se llevarán a cabo los oportunos principios de actuación durante la preparación, adjudicación, formalización y ejecución del contrato, a fin de evitar la declaración de situaciones de cesión de trabajadores entre el adjudicatario y la Autoridad Portuaria de Cartagena.

De otro lado, será de igual cumplimiento por los licitadores y futuros contratistas, la normativa nacional y de la Unión Europea de Protección de Datos, en concreto la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales**, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

5.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas, Planos, Presupuesto y Cuadros de Precios y demás documentos integrantes, en su caso,



del Pliego de Cláusulas aprobado por la Autoridad Portuaria de Cartagena, **revestirán Carácter Contractual**, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad, por el adjudicatario simultáneamente a la formalización del contrato. Igualmente tendrá carácter contractual los términos tanto económicos como técnicos de la propuesta que, en concreto resulte adjudicataria para la prestación de los servicios objeto del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN.

El valor estimado del presente contrato de servicios, reflejado **APARTADO B.2** del Cuadro-Resumen del presente Pliego, vendrá determinado de conformidad con el **artículo 101 de la LCSP**, por el **importe total pagadero, sin entender incluido el I.V.A., según las estimaciones de la Autoridad Portuaria de Cartagena**, debiendo tenerse en cuenta en dicho cálculo no sólo el Presupuesto Base de Licitación, reflejado en el **APARTADO A** del Cuadro-Resumen, sino también, en su caso, cualquier otra forma de opción eventual y las posibles prórrogas del contrato.

El importe del Presupuesto Base de la Licitación formulado por la Autoridad Portuaria es el que figura en el **APARTADO A** del Cuadro-Resumen del presente Pliego, el cual también figura especificado en la Resolución aprobatoria de la licitación. Por su parte, el precio del contrato (Presupuesto Líquido) será el ofertado por el licitador que resulte adjudicatario de los servicios.

El coeficiente de adjudicación, que no será superior a la unidad, se deducirá dividiendo el Presupuesto líquido, definido en el párrafo anterior, por el Presupuesto Base de Licitación, también definido anteriormente.

Por su parte, el Presupuesto del contrato y su Distribución en Anualidades, se consignan en el **APARTADO B.1** del Cuadro-Resumen de este Pliego, serán multiplicadas por el coeficiente de adjudicación para obtener las correspondientes anualidades liquidas con las cuales se abonará el servicio.

En función de las características del objeto del contrato, y siempre que la adjudicación del contrato se realice en base a precios unitarios, aplicables con posterioridad en función de las prestaciones realmente ejecutadas, el presupuesto podrá ser orientativo, circunstancia ésta que, en su caso, se especificará en el Cuadro-Resumen que encabeza el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La oferta seleccionada determinará el precio del contrato, el cual siempre será inferior al presupuesto base de la licitación formulado por la Administración.

7.- PLAZO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y OTORGAMIENTO EN SU CASO DE LAS POSIBLES PRÓRROGAS.

El plazo de prestación del servicio será el propuesto por el licitador que resulte adjudicatario del mismo, sin que este pueda ser superior a Cinco (5) Años, en aplicación del artículo 29 LCSP. Así mismo, dicho plazo deberá ser igual o menor que el plazo máximo que figura en el **APARTADO C** del Cuadro-Resumen que encabeza este Pliego. El plazo de prestación de los servicios objeto de contratación del presente Pliego de Cláusulas se computará desde la firma del oportuno contrato. El contratista, previamente, habrá propuesto en su Programa los plazos parciales que siendo, en los que correspondan de entre ellos, congruentes también con los incluidos en su caso en el citado **APARTADO C**, estime adecuados, los cuales servirán a la Autoridad Portuaria como orientación de todos los que, en su caso, definitivamente fije.





En cuanto a las prórrogas y de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la LCSP, el contrato podrá prever una o varias prórrogas, aplicando el límite de ejecución total de **Cinco (5) Años**, y siempre que sus características permanezcan inalterables, durante el periodo de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se pudieran introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley, atendiendo a lo establecido en el **APARTADO C.1** del Cuadro-Resumen del presente Pliego. Ello sin perjuicio de la excepción al límite máximo de Cinco (5) Años, prevista en el artículo 29.4 LCSP

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Con independencia de la previsión de prórrogas en el presente Pliego y en el oportuno Contrato, en caso de demora en la prestación de los servicios por hechos no imputables al contratista, la Autoridad Portuaria de Cartagena podrá acordar ampliación de plazo en las condiciones establecidas en la Cláusula 21 del presente Pliego y en los artículos 193 y 195 LCSP.

II. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8. FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El Contrato se adjudicará por el **Procedimiento ordinario ABIERTO**, regulado en el artículo 156 de la LCSP. La adjudicación, de conformidad con el artículo 145 de la referida ley, se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la **mejor relación calidad-precio**.

9. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y MESA DE CONTRATACIÓN.

9.1. De conformidad a lo previsto en el **artículo 323.2 de la LCSP** corresponderá al **PRESIDENTE de la Autoridad Portuaria de Cartagena** la condición de Órgano de Contratación, durante todas las fases licitación, adjudicación, posterior ejecución y/o modificación de los servicios contratados hasta su total finalización, recepción y, en su caso, aprobación de su liquidación.

9.2. El Presidente de la Autoridad Portuaria de Cartagena, en su condición de Órgano de Contratación, actuará asistido por una **Mesa de Contratación** cuya composición y funciones responderán a lo previsto en el **artículo 326 de la LCSP**.

10. LICITADORES: CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA DE LAS EMPRESAS.

Solo podrán contratar con este sector público, de acuerdo con los **artículos 65 a 97 de la LCSP**, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar (incluyendo las relativas a infracciones de protección de datos, conforme al artículo 71.2 LCSP), y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional de conformidad tal y como se especifica en el cuadro de características.

Cuando se le requirieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por el licitador al concurrir en el mismo.





Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible en el Cuadro de características, para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Cuando dos o más empresas decidan acudir conjuntamente a la licitación, en el caso de que resulten adjudicatarias, deberán constituir una **Unión Temporal de Empresas** (en adelante, de forma abreviada, UTE) en los términos y condiciones legalmente establecidas en el **artículo 69 de la LCSP**. Para la fase de licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración temporal de las Uniones Temporales de Empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

11. GARANTÍA PROVISIONAL.

11.1 Para la exigencia o no de la garantía provisional, se estará a lo indicado en el **APARTADO D.1** del Cuadro- Resumen del presente Pliego. En caso de exigencia, su importe será el equivalente al **Tres por Ciento (3,00%)** del Presupuesto Base de la Licitación (**APARTADO A**) del Cuadro-Resumen de este Pliego, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y atenderá a los siguientes fundamentos:

11.2 La garantía provisional se constituirá en cualquiera de las formas, régimen y contenidos establecidos en el **apartado 3 del artículo 106 y apartado 1 del artículo 108 de la LCSP**. No obstante, si la garantía provisional se constituye mediante **AVAL**, el mismo deberá redactarse obligatoriamente conforme al modelo recogido en el **ANEXO II** del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y en todo caso, deberá presentarse en documento donde conste el bastanteo de los avalistas realizado por los Servicios Jurídicos del Estado.

11.3 La garantía provisional responderá del mantenimiento de las ofertas presentadas por los licitadores hasta la perfección del contrato.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

11.4 En el caso de UTE, la garantía provisional deberá amparar, conjunta y solidariamente, a todos y cada uno de los miembros de la unión temporal y así se hará constar en el documento en el que se constituya dicha garantía, rechazándose, en consecuencia, la proposición presentada que incumpla lo anteriormente prescrito.

12. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

12.1 Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a las exigencias establecidas en el **artículo 139 de la LCSP**, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del



contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Asimismo, con la mera presentación de la plica, el licitador declara conocer y aceptar que, en cumplimiento con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, los datos facilitados pasarán a formar parte de un fichero propiedad de la Autoridad Portuaria de Cartagena, declarado ante la Agencia Española de Protección de Datos, pudiendo el licitador ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido al Registro General de la Autoridad Portuaria de Cartagena.

Igualmente, la mera presentación de la plica supone una autorización tácita y reconocimiento del licitador a favor de la Autoridad Portuaria de Cartagena para que ésta pueda solicitar y obtener información actualizada ante las Administraciones y Organismos públicos correspondientes sobre si se encuentra al corriente de sus obligaciones de carácter tributario y con la Seguridad Social o sobre la vigencia de su clasificación como contratista del Estado en caso de que ésta fuere requerida.

- 12.2** El plazo de presentación de proposiciones será el señalado en el anuncio de licitación que, en su momento, se publicará además de en el perfil del contratante, en el Boletín Oficial del Estado y, en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea (de aquí en adelante, BOE y DOUE, respectivamente), ajustándose el mismo a lo establecido en el **artículo 156.6 de la LCSP**.

En las proposiciones que presenten los licitadores se entenderán comprendidos, a todos los efectos, no sólo el precio del contrato, sino también el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, así como los demás impuestos, tasas o gastos de cualquier naturaleza que pudieran corresponder por la prestación de los servicios objeto del contrato.

- 12.3** De conformidad con lo dispuesto en la **Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP**, la presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos.
- 12.4** La dirección de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público para resolución de cualquier incidencia técnica que pudieran experimentar durante la preparación y envío de sus proposiciones es la siguiente: licitacionE@minhap.es

13. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones constarán de **TRES (3) SOBRES (ARCHIVOS ELECTRÓNICOS)**

En el caso de que todos los criterios de valoración sean evaluables de forma automática, es decir, mediante la aplicación de fórmulas objetivas, solo será necesaria la presentación de los sobres (archivos electrónicos) números 1 y 3. El contenido de cada uno de ellos será el siguiente:



**SOBRE Nº 1 (ARCHIVO ELECTRÓNICO)****TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS****NÚM., REF. EXPEDIENTE Y DENOMINACIÓN**

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DEL LICITADOR/ NOMBRE REPRESENTANTE/ DIRECCIÓN POSTAL/ Tfno. y FAX/ DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO HABILITADA A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

1) Contenido:

- Un índice de documentos, donde se hará constar el contenido del fichero electrónico.
- La declaración responsable ajustada al formulario del **documento europeo único de contratación** aprobado en el seno de la Unión Europea, que figura como Anexo VI al presente Pliego, firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto el cumplimiento de los requisitos recogidos en la **letra a) del número 1 del artículo 140 de la LCSP**.
- Los documentos siguientes cuando las circunstancias que acreditan no estén, incluidas en las que comprende el formulario del **documento europeo único de contratación**.
 1. En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el **artículo 75 de la LCSP**, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación. En concreto, cuando en fase de licitación se conozcan los subcontratistas a los que se va a recurrir, al objeto de evitar futuras interferencias, los licitadores deberán incorporar en el sobre nº 1 los documentos europeos únicos de contratación de los subcontratistas conocidos en dicha fase de licitación.
 2. En todos los supuestos en que en el procedimiento se exija la constitución de **garantía provisional**, se aportará acreditativo de haberla constituido.
 3. En los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una **unión temporal de empresas**, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en el que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación.

Adicionalmente a la declaración a que se refiere el párrafo anterior se aportara el **compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma, de conformidad con lo exigido en el número 3 del artículo 69 de la LCSP**.
 4. **Declaración de Compromiso de Adscripción de Medios**, en caso de que así se exija en Cuadro- Resumen (no hay modelo).
 5. **Declaración de pertenencia o no al grupo empresarial**, en el sentido del artículo 42.1 de código de Comercio. En caso afirmativo esta declaración habrá de incluir la relación de empresas del grupo que se presentan a esta licitación, conforme al modelo previsto en el **Anexo VII** del presente Pliego.

Código seguro de Verificación : GEN-ed68-520b-bfae-dda5-31fd-09bb-0100-9db8 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>





6. Además de la declaración responsable a que se refiere la letra a) anterior, las **empresas extranjeras**, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
7. Cuando en el cuadro de características prevea la **división en lotes del objeto del contrato**, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.
8. Cuando el licitador tenga prevista la Subcontratación de todo o parte del Contrato a empresa conocida, deberá aportar “*Declaración de la parte que se pretende Subcontratar*”, de conformidad al **Anexo VIII** del presente Pliego.

2) **El licitador no podrá incluir ninguna referencia a las proposiciones contenidas en los Sobres (archivos electrónicos) nº2 y nº3.**

- 3) El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, y con independencia de la presentación obligatoria en el momento de licitación del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), cuando el empresario esté inscrito en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, **no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, pero sí a indicar oportuna referencia para facilitar la comprobación por la Autoridad Portuaria de dichos datos.**

SOBRE Nº 2 (ARCHIVO ELECTRÓNICO)

TÍTULO: DOCUMENTACIÓN PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS CUALITATIVOS CUYA

PONDERACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR.

NÚM., REF. EXPEDIENTE Y DENOMINACIÓN

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DEL LICITADOR/ REPRESENTANTE/ DIRECCIÓN POSTAL/ Tfno. Y FAX/ DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO HABILITADA A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Contenido:

- Un índice de documentos, donde se hará constar el contenido del fichero electrónico.
- Documentación necesaria para valorar los criterios de adjudicación, señalados en el cuadro de características o en el Anexo V cuya ponderación dependa de un juicio de valor.





- En el caso de que se admitan **variantes**, la documentación reflejada en el cuadro de características.
- La documentación para dicha valoración se presentará redactada en formato A4, con un máximo de 25 páginas en formato digital PDF, sin contar carátulas ni índices. El tamaño mínimo de letra será 10 puntos (3,53 mm), con un espaciado mínimo equivalente a sencillo y márgenes superiores a 2 cm. A efectos de cómputo de páginas, un plano en A3 equivaldrá a una página en A4. **El incumplimiento de estas condiciones supondrá un 0 en la valoración técnica.**
- **El licitador no podrá incluir ninguna referencia a la proposición contenida en el Sobre (archivo electrónico) nº3.** Así mismo, deberá designar específicamente, en su caso, aquellos documentos o informaciones que considere como confidenciales, respecto de los cuales la Autoridad Portuaria de Cartagena deberá guardar confidencialidad y garantizar el derecho a la protección de los secretos técnicos o comerciales.

SOBRE Nº 3 (ARCHIVO ELECTRÓNICO)**TÍTULO: DOCUMENTACIÓN PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA****NÚM., REF. EXPEDIENTE Y DENOMINACIÓN****NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DEL LICITADOR/ REPRESENTANTE/ DIRECCIÓN POSTAL/ Tfno. Y FAX/ DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO HABILITADA A EFECTOS DE NOTIFICACIONES****1) Contenido:**

- Un índice de documentos, donde se hará constar el contenido del fichero electrónico
- La proposición económica que incluirá:
 - La oferta del precio.
 - Los restantes criterios cualitativos evaluables de forma automática, señalados en el cuadro de características o en el Anexo V, los cuales se presentarán redactados conforme al modelo fijado en el Anexo I del presente pliego.
- 2) La proposición será debidamente firmada y fechada por quien tenga poder suficiente.
- 3) La proposición seguirá el modelo previsto en el Anexo I del presente Pliego.
- 4) Las proposiciones presentadas en UTE deberán estar firmadas por todos los titulares o representantes de las empresas que integran la unión.
- 5) En el precio ofertado se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego.
- 6) En la oferta del precio deberá indicarse como partida independiente el IVA.
- 7) Si se ha previsto la posibilidad de variantes conforme al cuadro de características, los licitadores podrán presentar más de una proposición conforme a los elementos y condiciones que se determinan en el mismo, dentro de los límites que expresamente se señalen en el pliego.





- 8) El licitador deberá designar específicamente, en su caso, aquellos documentos o informaciones que considere como confidenciales, respecto de los cuales la Autoridad Portuaria de Cartagena deberá guardar confidencialidad y garantizar el derecho a la protección de los secretos técnicos o comerciales.

III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

14. PROCEDIMIENTO Y ADJUDICACIÓN.

14.1 NORMAS GENERALES.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta con mejor relación calidad-precio se atenderá a los criterios previstos en el **ANEXO V**, del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el plazo máximo de **Dos (2) Meses** computados desde la fecha de apertura de las ofertas evaluables mediante criterios sometidos a juicios de valor, el Órgano de Contratación de la Autoridad Portuaria de Cartagena deberá adjudicar la licitación mediante la oportuna Resolución que, en cualquier caso, será motivada, conforme a lo dispuesto en el artículo 158 LCSP.

14.2 EXAMEN PREVIO DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:

Una vez terminado el plazo conferido para recepción de ofertas, la Mesa de Contratación que haya sido designada en la Resolución Aprobatoria del Expediente de Contratación procederá, en primer lugar, al examen y calificación previa de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos presentada por los licitadores en el **Sobre o Archivo Electrónico nº 1**, rechazándose aquellos que no lo hayan presentado en regla, sin bien se podrá otorgar un plazo de **Tres (3) días hábiles** desde la comunicación electrónica, conforme al art. 81 Real Decreto 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, para la corrección de aquellos errores que se consideren subsanables.

La falta de acreditación de capacidad o solvencia económica, financiera, técnica o profesional exigida en tiempo, impedirá la apertura del resto de sobres, previo pronunciamiento expreso y motivado de la Mesa de Contratación. Por tanto, cuando la Mesa de Contratación considere pertinente la presentación de documentación justificativa de la solvencia alegada en declaración presentada en Sobre o Archivo Electrónico nº1 para la comprobación de las condiciones exigidas de solvencia, podrá pedir a los licitadores mediante comunicación electrónica que efectúen el perentorio requerimiento, para lo que se le otorgará el mismo plazo que para la subsanación de defectos (**Tres (3) Días Hábiles**), en aplicación de los **artículos 83 y siguientes de la LCSP**. La misma actuación se llevará a cabo cuando la Mesa de Contratación tenga dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, pudiendo requerir documentos acreditativos en cualquier momento del procedimiento de licitación y antes de la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 140 LCSP**.

Una vez subsanados los errores observados y, en cualquier caso, en el **plazo máximo de Veinte (20) Días Naturales** desde la fecha final para la presentación de ofertas, la Mesa de Contratación determinará las ofertas admitidas y rechazadas en función del cumplimiento y acreditación o no de la Solvencia Económica, Financiera, Técnica y Profesional exigida, motivando en caso de rechazo las causas, de conformidad a lo previsto en el **artículo 157.3 LCSP**.





Dicho acto de examen y calificación previa documental será plasmado en un Acta de Apertura de Documentación Acreditativa de Requisitos Previos, de la que se dará publicidad en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

14.3 CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS:

14.3.1. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES EVALUABLES MEDIANTE CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIOS DE VALOR:

La Mesa de Contratación, con las ofertas admitidas en la primera fase de Documentación Acreditativa de los Requisitos Previos (Sobre nº 1), llevará a cabo a través de la Comisión Técnica nombrada al efecto, o, en su caso, de un Comité formado por Expertos (*cuando los criterios evaluables mediante juicios de valor tengan una ponderación superior a los evaluables mediante fórmulas, en los términos establecidos en el art. 146.2.a) LCSP*), la apertura vía Plataforma de Contratación del Sector Público del **Sobre o Archivo Electrónico nº 2**, para la valoración de los **criterios cuya ponderación dependan de juicios de valor**. La Mesa de Contratación o, en su caso, la Comisión Técnica, podrá solicitar vía electrónica de los licitadores todas las aclaraciones, datos e informaciones complementarias que estime necesarias para la emisión de su informe de valoración de los criterios sometidos a juicios de valor de las ofertas presentadas y declaradas admitidas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 146.2 b) LCSP. La Mesa de Contratación, o la Comisión Técnica, de acuerdo con los criterios sometidos a juicios de valor, recogidos en el **ANEXO V** del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, redactará un **Informe con la Valoración** de las proposiciones contenidas en el Sobre o Archivo Electrónico nº2, del que se dará publicidad en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Podrán ser descartadas aquellas proposiciones que no cumplan las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas o normativa vigente, con independencia de los criterios sometidos a juicio de valor.

14.3.2. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS:

Solo una vez emitido y publicado el citado Informe de Valoración de las diferentes ofertas conforme a los criterios sometidos a juicios de valor, se procederá a la **apertura** del **Sobre o Archivo Electrónico nº 3** comprensivo de las **Proposiciones Evaluables mediante Fórmulas** entre los licitadores admitidos al procedimiento, la cual se realizará a través de medios electrónicos vía Plataforma de Contratación del Sector Público, y, en caso de así haberse acordado, en Acto Público en el lugar, fecha y hora previamente señalados en el correspondiente anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, el BOE., y en su caso en el DOUE., o de acuerdo a la comunicación previamente remitida a los licitadores a tal fin.

Acto seguido, una vez abierto el Sobre o Archivo Electrónico nº3 y en base a las puntuaciones obtenidas en los criterios cualitativos (distintos del precio) y económicos, la Mesa de Contratación, asistida, en su caso, por la Comisión Técnica o Comité de Expertos, determinará las proposiciones que no han alcanzado el **umbral mínimo del Cincuenta (50%) Por Ciento** de puntuación en la suma del conjunto de los criterios cualitativos. Superar dicho umbral será **requisito imprescindible para continuar en el proceso selectivo**, en aplicación de lo dispuesto en el **Artículo 146.3 LCSP**.

Por último, de entre las ofertas admitidas por haber superado el citado umbral mínimo, la Mesa de Contratación asistida, en su caso, de la Comisión Técnica o del Comité de Expertos, determinará aquellas que pudieran estar incursas en **presunción de anormalidad** en relación a la





oferta considerada en su conjunto, conforme a los parámetros objetivos establecidos en el **ANEXO V** del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Dicho acto de evaluación de proposiciones cuya valoración está sometida a criterios automáticos mediante fórmulas, será plasmado en un Acta de Apertura, de la que se dará publicidad en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

14.3.3. CRITERIOS PARA APRECIAR LA PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD.

Si, conforme a los parámetros objetivos dispuestos en el **Anexo V** del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa de Contratación comprueba en Acto de Apertura de Proposiciones Evaluables mediante Fórmulas, que una oferta resulta formulada en términos que la hacen anormalmente baja, la Mesa de Contratación asistida, en su caso, de la Comisión Técnica o del Comité de Expertos, si efectivamente, la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación solicitada y por ello debe ser rechazada.

Para ello, la Mesa de Contratación dará Trámite de Audiencia al licitador de **Cinco (5) Días Naturales** contados desde la recepción vía comunicación electrónica de la solicitud, para presentar, también por escrito, sus justificaciones o precisiones que se le soliciten de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 149 LCSP.

Si transcurrido ese plazo la Mesa de Contratación no hubiera recibido dichas justificaciones, esta o, en su caso, la Comisión Técnica o del Comité de Expertos, emitirá informe, exclusivamente con los datos contenidos en el expediente de contratación de los servicios y con la definición e importe de la Propuesta de que se trate.

Si por el contrario se recibieran en plazo las citadas justificaciones, la Mesa de Contratación remitirá, en su caso, a la Comisión Técnica o del Comité de Expertos, la documentación correspondiente para que esta pueda establecer motivadamente, o bien la aceptación de la oferta contando con ella a todos los efectos para resolver lo que proceda en relación con la adjudicación del contrato, o bien el rechazo de dicha oferta. En todo caso, la Mesa de Contratación rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia de medioambiente, social o laboral.

Si la Mesa de Contratación o, en su caso, la Comisión Técnica o del Comité de Expertos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo (entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio) presenten distintas proposiciones, individualmente o en UTE, a la licitación del servicio cuyo contrato está regido por el presente Pliego, se tendrá en cuenta, únicamente, para aplicar el método de apreciaciones de ofertas en presunción de anormalidad por bajo importe, la oferta económica más baja de entre todas las presentadas por dichas empresas o por las UTE, de que formen parte.

Cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades en las que concurran alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los





socios que las integran, se aplicarán respecto de la valoración de las ofertas, las mismas reglas establecidas en el apartado anterior.

Después de que la Mesa de Contratación o, en su caso, la Comisión Técnica o Comité de Expertos, determine las ofertas presuntamente incursas en anormalidad, se constituirá nuevamente la Mesa de Contratación para analizar y ponderar las ofertas admitidas (incluidas aquellas que hayan dejado de estar incursas en presunción de anormalidad) de acuerdo con los criterios indicados en este Pliego, elevando la oportuna Propuesta de Adjudicación al Órgano de Contratación de la Autoridad Portuaria de Cartagena.

Si la empresa adjudicataria hubiese estado incurso en presunción de anormalidad, la Mesa de Contratación podrá desarrollar mecanismos de seguimiento pormenorizado de la ejecución del contrato.

Cuando sea necesario seguir estos trámites los plazos máximos de Resolución de Adjudicación se ampliarán en Quince (15) Días Hábiles.

14.3.4. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, la Mesa de Contratación aplicará, en caso de venir fijados, los criterios específicos establecidos en el **ANEXO V** para el desempate, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 147.2 LCSP en defecto de previsión de dichos criterios en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

14.4 PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

A resultas de todo lo anterior, y una vez ponderadas y puntuadas todas las ofertas, las mismas serán clasificadas por orden decreciente por la Mesa de Contratación, en base a cuya clasificación, la misma redactará una Propuesta de Adjudicación que elevará al órgano de contratación, la cual no creará derecho o generará expectativa alguna a favor del licitador propuesto frente a la Autoridad Portuaria de Cartagena.

14.5 ADJUDICACIÓN.

El Presidente, en su condición de Órgano de Contratación de la Autoridad Portuaria de Cartagena, a la vista del Informe con la Valoración de los Criterios sometidos a Juicios de Valor de las ofertas, del Acta de Apertura de Ofertas Evaluables mediante Fórmulas y de la Propuesta de Adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, procederá a aceptar la propuesta, rechazarla por motivos de interés público, o declarar desierto el procedimiento de licitación conforme a lo previsto en el artículo 152 LCSP, motivando en todo caso la resolución adoptada.

Aceptada la propuesta de la Mesa de Contratación por el Órgano de Contratación, se requerirá al licitador para que en el plazo de **Diez (10) Días Hábiles** desde el siguiente en que se hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación dispuesta en el artículo 150.2. LCSP. De no cumplimentarse el requerimiento, se entenderá retirada la oferta exigiendo al licitador el importe del Tres (3%) Por Ciento del presupuesto base de licitación, IVA Excluido, tras lo cual se procederá a requerir la mencionada documentación al siguiente licitador clasificado con la mejor oferta, para lo que se le concederá el mismo plazo.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los **Cinco (5) Días Hábiles** siguientes a la recepción de la documentación.





La resolución de adjudicación motivada se notificará por el Órgano de Contratación al adjudicatario y, simultáneamente por parte de la Secretaría General de la Autoridad Portuaria de Cartagena al resto de los licitadores no adjudicatarios mediante comunicación electrónica en la forma y con los extremos previstos en el artículo 151 LCSP, publicándose igualmente en PLACE, en los Quince (15) Días Naturales siguientes a la fecha de la Resolución.

15. PERFECCIÓN, FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y COMIENZO DE LA PRESTACIÓN.

- 15.1.** El contrato se perfecciona con su formalización. Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar ante la Autoridad Portuaria de Cartagena, los justificantes de constitución de la garantía definitiva y, en su caso, del abono de los gastos derivados de los anuncios oficiales de la licitación.
- 15.2.** La formalización del contrato se efectuará en el plazo máximo de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a aquél en que se haya recibido la notificación de la adjudicación.
- 15.3.** El documento privado de formalización se confeccionará por el Secretario o asesor jurídico de la Autoridad Portuaria de Cartagena y se suscribirá por el Órgano de Contratación y el contratista. El documento privado de formalización podrá elevarse a escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. Si el contrato se formaliza en escritura pública, el adjudicatario entregará a la Autoridad Portuaria, dos (2) copias legalizadas y tres (3) simples de la misma.
- 15.4.** En el caso de que la mesa propusiese la adjudicación del contrato a una UTE, aceptada dicha propuesta por el órgano de contratación, dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** desde en el que se hubiese recibido el requerimiento, otorgado para la presentación de la documentación relacionada en el **Artículo 150.2 LCSP**, las empresas integrantes deberán acreditar ante la Autoridad Portuaria la constitución de la Unión Temporal en escritura pública, así como el C.I.F. asignado a la misma, quedando obligados conjunta y solidariamente ante la Autoridad Portuaria los empresarios que componen dicha Unión, quienes deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. La duración de la Unión Temporal será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.
- 15.5.** Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Autoridad Portuaria de Cartagena podrá exigirle el importe del Tres (3 %) Por Ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva si se hubiera constituido. En este caso y de conformidad a lo establecido en el **Apartado 4 del Artículo 153 de la LCSP**, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas.
- 15.6.** El comienzo de la ejecución sólo podrá tener lugar tras la formalización del contrato, excepto en los casos previstos en el **Apartado 6 del Artículo 153 de la LCSP**.

16. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA.

- 16.1.** El adjudicatario está obligado a constituir la Garantía Definitiva en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** desde aquel en que se hubiese recibido el requerimiento, conforme al **Artículo 150.2 LCSP**, por el importe equivalente porcentaje señalado en el **APARTADO D.2** del Cuadro-Resumen





que encabeza este Pliego. El importe de la cuantía de la Garantía Definitiva será del **CINCO (5,00%) POR CIENTO** bien del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, bien del precio máximo fijado en contratos con precios provisionales, o del presupuesto base de licitación en contratos con precios unitarios, conforme al **Artículo 107 LCSP**.

- 16.2.** De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del **TRES (3 %) POR CIENTO** del Presupuesto Base de Licitación, IVA excluido, en concepto de **Penalidad**, procediéndose a recabar la documentación y garantía requerida al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.
- 16.3.** La garantía definitiva se constituirá en cualquiera de las formas, régimen y contenidos establecidos en el **Artículo 108 LCSP**. No obstante, si la garantía definitiva se constituye mediante **AVAL**, el mismo deberá redactarse obligatoriamente conforme al modelo recogido en el **ANEXO II** del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y en todo caso, deberá presentarse en documento donde conste el bastanteo de los avalistas realizado por los Servicios Jurídicos del Estado. Así mismo, cuando ésta decida constituirse mediante **SEGURO DE CAUCIÓN**, seguirá el modelo recogido en el **ANEXO III** del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
- 16.4.** Respecto de aquellas proposiciones económicas que inicialmente hayan quedado en presunción de anormalidad por su bajo importe en relación con la prestación, o cuando concurra alguno de los supuestos fijados en el Artículo 107.2 de la LCSP, y si así se establece expresamente su procedencia en el **APARTADO D.3** del Cuadro-Resumen que encabeza este Pliego, la Mesa de Contratación podrá proponer al Órgano de Contratación que, mediante Resolución motivada, se exija al adjudicatario, además de la garantía definitiva, una Garantía Adicional Complementaria, que del **CINCO (5,00%) POR CIENTO** del importe de adjudicación del contrato, IVA Excluido.
- 16.5.** La garantía definitiva y, en su caso, la complementaria, se depositará bien directamente ante la **CAJA/TESORERÍA DE LA PROPIA AUTORIDAD PORTUARIA DE CARTAGENA**, (supuestos de formalización con firma manuscrita) que expedirá el oportuno justificante del depósito realizado, bien en el sobre electrónico habilitado al efecto en la Plataforma de Contratación del Sector Público (supuestos de formalización en documento electrónico), respondiendo la misma de los conceptos previstos en el **artículo 110 LCSP**.
- 16.6.** El contratista deberá reponer el importe de la garantía definitiva en los supuestos y en los plazos previstos en el **artículo 109 LCSP**.
- 16.7.** La garantía definitiva será cancelada y devuelta al Contratista, previa solicitud del mismo, una vez cumplida por éste su prestación de manera satisfactoria y concluido sin incidencias el plazo de garantía, o cuando se declare la resolución del contrato de este sin culpa del contratista.

IV. DESARROLLO Y EJECUCION DEL CONTRATO.

17.- CONDICIONES GENERALES A LAS QUE DEBE AJUSTARSE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

- 17.1.** Los servicios objeto del Contrato deberán ejecutarse con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas o relación de unidades aprobado por la Autoridad Portuaria de Cartagena, a la propuesta presentada por el adjudicatario y aceptada por la APC, así como conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de





éste diere al contratista el Director del Contrato, con sujeción a la normativa de general aplicación y, en todo caso, a las reglas técnicas propias de la naturaleza de los trabajos contratados.

- 17.2. El Contratista quedará obligado a prestar los servicios contratados y entregar los correspondientes trabajos a la Autoridad Portuaria dentro de los plazos contractuales previstos. Los trabajos realizados en cualquiera de sus fases serán propiedad intelectual de la Autoridad Portuaria y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento las entregas de parte de las prestaciones, siempre que sea compatible con el programa de trabajo o planificación de actividades y no afecte al correcto desarrollo de los trabajos.
- 17.3. El Contratista será directamente responsable, mientras dure la ejecución de contrato y hasta que haya transcurrido el plazo de garantía, de todos los daños y perjuicios causados a terceros, a la propia Autoridad Portuaria de Cartagena o al personal de la misma. Igualmente responderá directamente de todos los daños y perjuicios que sean causados, en su caso, por sus subcontratistas.
- 17.4. En ningún caso y bajo ninguna circunstancia la prestación de los servicios objeto del presente Pliego de Cláusulas supondrá la existencia de una relación laboral habitual entre la Autoridad Portuaria de Cartagena y el prestador contratista.
- 17.5. El Órgano de Contratación podrá ejercer en todo momento las facultades que en relación con la protección del dominio público le atribuyen las leyes.
- 17.6. El Contratista es especialmente responsable de las condiciones de seguridad en los trabajos, estando obligado a adoptar y hacer aplicar, a su costa, las disposiciones vigentes sobre esta materia y las que se promulguen durante la ejecución del contrato, así como las medidas que dicten la Inspección de Trabajo y demás Organismos competentes y las normas de seguridad que correspondan a las características de las prestaciones contratadas. Asimismo, estará obligado, con respecto al personal que emplee, al cumplimiento de las disposiciones de aplicación en cada momento en materia laboral, de Seguridad Social, Prevención de Riesgos Laborales, Coordinación de Actividades Empresariales, etc., respondiendo de cualquier perjuicio que por tales incumplimientos pudiera ocasionar a la Autoridad Portuaria de Cartagena o a terceros.

18.- DIRECTOR DEL CONTRATO Y DELEGADO DEL PRESTADOR CONTRATISTA.

- 18.1. El Órgano de Contratación de la Autoridad Portuaria de Cartagena designará un Director del Contrato quien, supervisando y vigilando la correcta realización y prestación de los servicios contratados, será el encargado de dirigir al prestador contratista las instrucciones que resulten procedentes para la debida ejecución del contrato, siendo el cauce normal de comunicación, encargos técnicos e intercambio de información con el contratista.
- 18.2. El Director del Contrato podrá requerir en cualquier momento al contratista que acredite documentalmente el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales, del mantenimiento, en su caso, de la clasificación exigida, así como cualquier otra obligación que se derive del contrato. La falta de aportación en plazo de los documentos solicitados al contratista, así como el incumplimiento sobrevenido del contenido de alguno de estos podrá ser causa de resolución del contrato
- 18.3. El Director del Contrato podrá realizar cuantas inspecciones estime oportunas o recabar cualquier tipo de información del contratista al objeto de verificar en cualquier momento que se están





desarrollando la prestación de los servicios contratados de conformidad a lo previsto en el correspondiente contrato y resto de documentos del Pliego de Cláusulas regulador.

18.4. El Prestador contratista deberá designar a un Delegado que ostente su representación en orden a la ejecución y buena marcha de los trabajos, interprete y ponga en prácticas las órdenes recibidas del Director del contrato designado y colabore con este en la resolución de los eventuales problemas que surjan durante la prestación de los servicios. Este Delegado deberá tener la titulación profesional adecuada a la naturaleza de los servicios contratados, reservándose el Órgano de Contratación de la Autoridad Portuaria de Cartagena la facultad de la aceptación de su designación o de recabar del contratista su sustitución y, en su caso, de cualquier facultativo que de él dependa, cuando así lo justifique la marcha de los trabajos.

19. PRECIO Y FORMA DE PAGO.

19.1. El precio del contrato y, en su caso, los precios unitarios, si los hubiera, que regirán durante la ejecución de los servicios, serán los del Pliego de Cláusulas aprobado, aplicándose el coeficiente de adjudicación resultante.

19.2. Este precio comprende la totalidad de los gastos que tenga que hacer el contratista para la completa prestación de los servicios contratados y entrega de los trabajos hasta su recepción íntegra por la Autoridad Portuaria de Cartagena, así como todos los impuestos, derechos y tasas que sean consecuencia del contrato, incluso el Impuesto sobre el Valor Añadido, sin que pueda imputarse a la Autoridad Portuaria ningún pago por estos conceptos.

19.3. El abono del importe de los servicios contratados se realizará de acuerdo con lo previsto en la correspondiente cláusula del Pliego de Prescripciones Técnicas o del Presupuesto. A tales efectos, la Autoridad Portuaria de Cartagena procederá al pago mediante transferencia bancaria de las correspondientes facturas de acuerdo con lo previsto tanto en el **Artículo 198.4 de la LCSP**, así como en el artículo 4 de la **Ley 3/2004, de 29 de diciembre**, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Dicho plazo para el pago comenzará a contar desde la aprobación de conformidad por el Director del Contrato de las correspondientes facturas, salvo que el Contratista no remita a la APC dichas facturas antes de que transcurra el plazo de diez (10) días, a contar igualmente desde su emisión, en cuyo caso el plazo de pago empezará a contar desde la recepción en la APC de la correspondiente factura. **En todo caso, las facturas deberán enviarse por el Punto de entrada de facturas FACE, facilitando a los códigos DIR de la APC reflejados en el ANEXO IX de Presupuesto, especificando en la factura el número de expediente de licitación que figura en la portada del presenta PCAP.**

19.4. La Autoridad Portuaria de Cartagena podrá realizar abonos al contratista de anticipos a cuenta por operaciones preparatorias, si bien se exigirá la formalización y depósito de garantías que asegure la devolución, en su caso, de dichos importes, de conformidad al Artículo 198.3 LCSP.

19.5. La Autoridad Portuaria de Cartagena se reserva el derecho de compensar partidas deudoras o acreedoras con el mismo contratista, notificándole a este las operaciones realizadas.

19.6. Para el supuesto de suministro de bienes, aun cuando los bienes a suministrar sean entregados y montados con mayor celeridad de la necesaria para el cumplimiento de los plazos previstos, el contratista no tendrá derecho a percibir en cada año mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente.





- 19.7.** Del importe de pago o pagos a realizar por la Autoridad Portuaria de Cartagena al contratista, podrán deducirse directamente, si los hubiera, el montante de las penalidades aplicables al mismo como consecuencia del incumplimiento de los plazos contractuales, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194.2 LCSP.
- 19.8.** El contratista que tenga derecho de cobro frente a la Autoridad Portuaria de Cartagena podrá ceder el mismo conforme a derecho, pero para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a la Autoridad Portuaria de Cartagena del acuerdo de cesión. Antes de que la cesión se ponga en conocimiento de la Autoridad Portuaria, los mandamientos de pago a nombre del contratista surtirán efectos liberatorios, en aplicación de lo previsto en el Artículo 200 LCSP.
- 19.9.** Para el desarrollo de la redacción del Proyecto el consultor debe de seguir la metodología BIM, siempre según las directrices marcadas en el BEP del proyecto y aprobado por la APC. Durante la fase de la redacción del proyecto, el consultor deberá de presentar la evolución del modelo de diseño según las especificaciones e hitos marcados en el BEP. Mensualmente se le requerirá el consultor un informe de progreso en el cual se reflejen la evolución del modelo de diseño, además se le requerirá el IFC mas los archivos nativos del modelo de diseño. Este informe formará parte del conjunto de documentos que componen la certificación / factura al contratista. La APC tendrá, tras cada entrega, un plazo de una semana para validar todos los datos aportados al modelo BIM, pudiéndose solicitar corrección de errores en certificaciones sucesivas para proceder al pago de la certificación mensual/factura la APC tendrá que emitir un informe favorable tanto del progreso del modelo como de los entregables, en dicho periodo mencionado en este párrafo. Cuando el alcance del proyecto incluya fase de Dirección de Obra el consultor deberá presentar mensualmente la actualización del modelo BIM de la obra, reflejando con total exactitud la realidad construida. Para ello, el BEP establecerá la forma de proceder, incluyendo todos los aspectos técnicos del proyecto. Será obligatoria la presentación y validación de esta documentación como paso previo a la firma de la certificación/factura, en la cual se incluirá el progreso mensual del proyecto juntamente con un informe de progreso y de modelo. La APC tendrá, tras cada entrega, un plazo de una semana para validar todos los datos aportados al modelo BIM, pudiéndose solicitar corrección de errores en certificaciones sucesivas para proceder al pago de la certificación mensual/factura la APC tendrá que emitir un informe favorable tanto del progreso del modelo como de los entregables, en dicho periodo mencionado en este párrafo. Una vez dado el visto bueno al modelo, el consultor procederá mensualmente al volcado de las tablas generadas en el Sistema de Gestión de Activos de la APC (Rosmiman). En estas tablas irá incluida toda aquella información necesaria para la conservación y explotación del proyecto, tales como fichas técnicas, control de calidad, instrucciones de mantenimiento, fotografías, o cualquier otra documentación que los responsables de la APC consideren oportuna. Tras la finalización del Proyecto el consultor tendrá que presentar el modelo final de construcción y el modelo de explotación y mantenimiento, debiéndose aprobado por la APC y vinculado al último pago de factura. Además, el consultor deberá de actualizar la base de datos de Rosmiman tal y como se ha mencionado anteriormente (Sistema de Gestión de Activos) de la APC.

Código seguro de Verificación : GEN-ed68-520b-bfae-dda5-31fd-09bb-0100-9db8 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

CSV : GEN-ed68-520b-bfae-dda5-31fd-09bb-0100-9db8

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : CARLOS PEDREÑO CARRASCO | FECHA : 02/08/2024 13:56 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : JOSE MARIA GOMEZ FUSTER | FECHA : 04/08/2024 13:23 | Sin acción específica





Dicha documentación mencionada formará parte de la documentación a aportar en las certificaciones mensuales. Como paso previo a la aprobación de la certificación el responsable del contrato por parte de la APC tendrá que validar el avance del modelo y el informe descritos anteriormente. Así pues, El visto bueno de la documentación y del progreso se vincula con el pago de la certificación mensual. Las certificaciones se presentarán entre los días 1 y 3 de cada mes, (en referencia al mes anterior pasado). La APC dispondrá de un plazo de 07 días para validar todos los datos aportados al modelo BIM, pudiéndose solicitar corrección de errores en certificaciones sucesivas.

20.- REVISIÓN DE PRECIOS.

20.1. Para la procedencia inicial o para la improcedencia definitiva de la revisión de precios, se estará a lo indicado en el **Apartado H** del Cuadro-Resumen del presente Pliego. Cuando la revisión de precios proceda inicialmente, en el **Apartado H** citado se incluye lo que corresponde al respecto de las formulas polinómicas tipo que, en su caso, serán de aplicación para la revisión de precios del contrato.

20.2. En el caso de procedencia inicial, la revisión de precios se sujetará a las siguientes reglas:

- a) No se procederá a la revisión mientras el contrato no se haya ejecutado en el 20 por 100 de su importe y haya transcurrido un año desde su formalización; por lo que ni el 20 por 100 ni el primer año de ejecución, contado desde la formalización, serán objeto de revisión.
- b) Excepto si el pliego hubiera establecido que no habrá lugar a revisión de precios en caso de mora del contratista, se entenderá que los índices de precios a aplicar en este caso serán los que hubieran correspondido a la fecha prevista en el contrato para realizar la prestación; salvo que los índices correspondientes al período real de ejecución fueran inferiores, en cuyo caso se aplicarán estos últimos.
- c) El importe de las revisiones se hará efectivo mediante su pago o descuento en la liquidación del contrato. No obstante, el órgano de contratación podrá optar por anticipar su abono o descuento en los pagos parciales que se hagan previamente al contratista.

20.3. El índice o formula de revisión de precios aplicados al contrato será invariable durante la vigencia del mismo, y determinará la revisión de precios en cada fecha respecto a la fecha de formalización del contrato.

21.- PENALIDADES A IMPONER AL CONTRATISTA.

21.1. El contratista queda obligado al cumplimiento total de las prestaciones objeto del contrato en las condiciones especiales de ejecución previstas en el mismo. Consecuentemente, el cumplimiento defectuoso de la prestación **objeto del contrato**, del **Compromiso de Adscripción de Medios**, en caso de ser exigible conforme al Apartado G.3. de presente Pliego, o de las **Condiciones Especiales de Ejecución** del Contrato previstas en la Cláusula 26.2 del Pliego, podrán ser objeto de la imposición de penalidades previstas en el Apartado O del presente Pliego.

21.2. Cuando por causa imputable al contratista se hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones, la Autoridad Portuaria de Cartagena podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato, o por la imposición de penalidades previstas en el Apartado O del presente Pliego.

21.3. El Contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Cuando, previa propuesta del Director del Contrato, se estime que la demora en el plazo de ejecución total o parcial sea imputable al contratista, la Autoridad Portuaria de Cartagena podrá optar,





indistintamente, por la resolución del contrato, o por conceder la ampliación del plazo contractual, pudiendo imponer al contratista en este último caso, las penalidades diarias en la proporción de **0,60 EUROS POR CADA MIL (1.000,00 €.-) EUROS DEL PRECIO DEL CONTRATO, IVA EXCLUIDO, POR CADA DÍA DE DEMORA**, así como la oportuna reclamación por los daños y perjuicios causados a la Autoridad Portuaria. En cualquier caso, cuando las penalidades por demora alcancen un múltiplo del Cinco (5%) Por Ciento, IVA excluido, la Autoridad Portuaria de Cartagena estará facultada para proceder a la resolución del Contrato o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En caso de que la Autoridad Portuaria ejerza la opción de proceder a la resolución del contrato, no habrá lugar a revisión de precios del contrato.

Si el retraso fuera producido por causas no imputables al contratista y éste ofrece cumplir su compromiso dándole una AMPLIACIÓN DEL PLAZO que se le había señalado, se concederá por la Autoridad Portuaria, previo Informe del Director del Contrato verificando dicha circunstancia, un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, salvo que el contratista pida uno menor. En todo caso, la constitución de mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte la Autoridad Portuaria de Cartagena.

21.4. El incumplimiento de las exigencias en materia de subcontratación, podrán dar lugar a la imposición de penalidades en aplicación de lo dispuesto en la Cláusula 21.2.2. v) y Cláusula 21.2.6 del presente Pliego.

21.5. Las penalidades se harán efectivas mediante su deducción de los pagos que proceda realizar al contratista y, no siendo esto posible, con cargo a la garantía o garantías que se hubieran constituido y depositado.

22.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

22.1. El contratista podrá ceder a un tercero los derechos y obligaciones derivados del contrato siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y que la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. En cualquier caso, para que el contratista pueda realizar la cesión de sus derechos y obligaciones dimanantes del contrato, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) La cesión sólo podrá tener lugar previa autorización expresa del órgano de contratación de la Autoridad Portuaria, siempre que el cedente haya ejecutado al menos un 20 por 100 (20%) del importe del contrato y que el cesionario reúna los requisitos de solvencia y capacidad que fueron exigidos para la adjudicación y no se encuentre incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar del artículo 71 LCSP.
- b) La cesión entre el adjudicatario y el cesionario deberá formalizarse en escritura pública.
- c) El cesionario se subrogará ante la Autoridad Portuaria de Cartagena en la misma posición jurídica del contratista cedente.

22.2. El Contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación mediante la Subcontratación, debiendo, en su caso, ajustarse al porcentaje de Subcontratación previsto en el **Apartado Ñ** del Cuadro-Resumen, atendiendo a los siguientes requisitos:

- i. El contratista deberá indicar previamente en el Sobre o Archivo Electrónico Nº 1 correspondiente a la Documentación acreditativa de los requisitos previos la intención del licitador de subcontratar, así como el porcentaje del contrato que tengan previsto subcontratar, siguiendo el modelo previsto en el ANEXO VIII Apartado A) relativo a la "Fase de Licitación" del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Si durante la ejecución del contrato los subcontratos no se ajustasen a lo dispuesto en la Oferta, éstos no





podrán celebrarse hasta que transcurran **Veinte (20) Días**, desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere el apartado siguiente.

- ii. Una vez adjudicado el contrato, el licitador deberá comunicar a la Autoridad Portuaria de Cartagena por escrito en el plazo entre la adjudicación del contrato y el inicio de la ejecución de éste, la intención de celebrar los subcontratos, indicando el importe, el perfil profesional, nombre, número de identificación fiscal, domicilio social, y remisión a su solvencia económica, financiera, técnica y profesional de las empresas que vayan a subcontratar (siguiendo el modelo previsto en el ANEXO VIII Apartado B) relativo a la “Fase de Adjudicación”), y acreditando que el subcontratista no se encuentra en prohibición de contratar, cualquier modificación posterior de dicha información, o nuevos subcontratistas. Cuando el contratista tuviera la **Clasificación** adecuada para realizar la parte del contrato objeto de subcontratación, será suficiente la comunicación de esta circunstancia para acreditar el cumplimiento de este requisito.
- iii. En caso de situaciones de emergencia o que exijan la adopción de medidas urgentes se estará a lo establecido en el **Artículo 215 de la LCSP**.
- iv. No podrán ser objeto de subcontratación las siguientes Tareas Críticas, debiendo ser estas ejecutadas directamente por el contratista principal.
- v. La infracción de las condiciones establecidas en el apartado anterior para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un cincuenta por ciento (50%) del importe del subcontrato, o bien a la resolución del contrato cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la **letra f) del apartado 1 del Artículo 211 LCSP**.
- vi. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Autoridad Portuaria de Cartagena, con arreglo estricto al presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y a los términos del contrato, incluyendo el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, así como en materia de protección de datos en cumplimiento de la normativa nacional y de la Unión Europea. Consecuentemente, los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Autoridad Portuaria por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista principal como consecuencia de la ejecución del contrato principal y subcontratos.
- vii. El conocimiento que tenga la Autoridad Portuaria de Cartagena de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren las letras a) y b) del apartado 1 del **Artículo 215 LCSP**, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) de dicho apartado, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.
- viii. En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del **Artículo 71 LCSP**.
- ix. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
- x. Los subcontratos tendrán en todo caso naturaleza privada.

22.3. El Órgano de Contratación de la Autoridad Portuaria, podrá solicitar al contratista principal o al subcontratista, tanto al inicio de las actividades como durante el desarrollo de las mismas, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social. A tal efecto el contratista o subcontratista deberá demostrar que todo su personal está dado de alta en la Seguridad Social, está al corriente en el pago de las cuotas y posee la documentación oficial necesaria.
- b) Que tiene asegurado al personal contra los riesgos de Accidente de Trabajo y Enfermedades Profesionales en la Seguridad Social o en una entidad gestora y colaboradora de la misma (Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales).
- c) No tener pendiente con sus trabajadores deudas de tipo salarial.
- d) En su caso, comunicar los cambios de altas y bajas del personal que presta servicios en las instalaciones, centros y lugares de trabajo de la Autoridad Portuaria, el mismo día en que se produzcan.





- e) Garantizar que todo el personal bajo su responsabilidad es apto para realizar su trabajo.
- 22.4.** En el caso de que se formalice la subcontratación para la realización de parte del objeto del contrato, el contratista principal se obliga a comunicar a la Autoridad Portuaria:
- El nombre o razón social, domicilio y número de identificación fiscal de la empresa subcontratista.
 - Objeto y duración de la subcontrata.
 - Lugar de ejecución de la subcontrata.
 - Número de trabajadores de la subcontrata que prestarán servicios en el centro de trabajo o instalaciones de la APC.
 - Medidas previstas para la coordinación de actividades desde el punto de vista de la PRL.
- 22.5.** A los efectos de verificar y realizar un Control de las posibles Subcontratas realizadas, se procederá conforme se prevé en el **ANEXO IV** del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 22.6.** La Autoridad Portuaria de Cartagena llevará a cabo, adicionalmente, actuaciones de comprobación de los pagos a los subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes, en los términos previstos en el **Artículo 217 LCSP**, para aquellos contratos de obras y servicios cuyo valor estimado supere los **Cinco (5.000.000,00 €) Millones de Euros** y que el importe de la subcontratación sea igual o superior al **Treinta (30%) Por Ciento** del precio del contrato, en cuyo caso serán consideradas estas obligaciones como Condiciones Especiales de Ejecución. En consecuencia, la Autoridad Portuaria podrá acordar la imposición de penalizaciones ante incumplimientos de las reglas generales a las que se someten dichos pagos, previstas en el **Artículo 216 LCSP**.
- 23. SUBROGACIÓN Y SUCESIÓN.**
- 23.1.** Cuando una norma legal, un Convenio Colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones, se estará a lo dispuesto en el **Artículo 130 LCSP**.
- 23.2.** Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.
- 24.- REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.**
- 24.1.** Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia, en su caso, exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Autoridad Portuaria de Cartagena, en su condición de "entidad contratante", del cumplimiento de aquellos requisitos. La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar la buena marcha de la prestación contratada, informando en todo momento a la entidad contratante.





- 24.2.** La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y, continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- 24.3.** La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin exralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
- 24.4.** La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de la propia Autoridad Portuaria de Cartagena, o cuando la naturaleza propia del contrato requiera que la ejecución del mismo se lleve a cabo en las instalaciones de la Autoridad Portuaria de Cartagena.
- 24.5.** La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
- Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la "entidad contratante", canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal Integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la "entidad contratante", de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
 - Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
 - Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
 - Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista, con la "entidad contratante" a efectos de no alterara el buen funcionamiento del servicio.
 - Informar a la "entidad contratante" acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

25.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS.

- 25.1.** El contrato, una vez perfeccionado, no podrá modificarse salvo que expresamente así se haya previsto en el presente pliego o en los casos y con los límites establecidos en el **Artículo 205 LCSP**. En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, previa la tramitación que resulte oportuna.
- 25.2.** De la modificación del contrato no podrá resultar un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio, en cuyo caso se considerará que se trata de una modificación sustancial. Serán modificaciones sustanciales aquellas que cumplan los supuestos establecidos en el **Artículo 205.2.c) LCSP**. En estos supuestos, deberá procederse a una nueva contratación de la prestación correspondiente.





- 25.3. La modificación convencional del contrato, de estar expresamente prevista en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se ajustará al cumplimiento de lo previsto en el **Artículo 204 LCSP**, sin que se pueda modificar en más de un **Veinte (20%) Por Ciento** de su precio inicial. Las modificaciones no podrán alterar la naturaleza global del contrato inicial.
- 25.4. La modificación legal deberá cumplir con los requisitos del **Artículo 205 LCSP**, cuyo expediente de modificación a tramitar exigirá la incorporación de las actuaciones previstas en el **Artículo 207 y Artículo 191.3.a) LCSP**. Consecuentemente, podrá articularse la modificación del contrato por alteración de elemento esencial, por circunstancias imprevistas, el plazo de ejecución.
- 25.5. La modificación legal acordada por la Autoridad Portuaria de Cartagena, será de obligado cumplimiento para el contratista cuando la alteración en su cuantía no exceda del **Veinte (20%) Por Ciento** del precio inicial del Contrato, IVA excluido, sin perjuicio de la necesidad de emisión de Dictamen preceptivo del Consejo de Estado cuando la cuantía de la modificación del contrato supere, conjunta o aisladamente, un **Veinte (20%) Por Ciento** el precio inicial del contrato, IVA excluido, **y su precio sea igual o superior a 6.000.000 €**, de conformidad a lo previsto en el **Artículo 191 LCSP**.
- 25.6. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 109.3 LCSP, cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado en el plazo de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES** contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, sin que a estos efectos puedan englobarse las revisiones de precios.

26. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, MEDIOAMBIENTALES Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

- 26.1. El Contratista y los posibles subcontratistas y, en su caso, los posibles trabajadores autónomos, que intervengan en la prestación de los servicios contratados, están obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, social y medioambiental establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos y disposiciones internacionales que vinculen a España.

Según establece la Ley 9/2017, 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en su Artículo 201, "los órganos de contratación tomarán las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución de los contratos los contratistas cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V". Para ello, en lo relativo a las obligaciones laborales, la empresa contratista acreditará, mediante la presentación de la documentación pertinente a la APC, el cumplimiento de los convenios colectivos de aplicación (C.C. del Sector de Empresas de Ingeniería y Oficinas de Estudios Técnicos) con arreglo a los códigos CPV del presente contrato.

26.2. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

- 26.2.1. El contratista y los posibles subcontratistas y, en su caso, los posibles trabajadores autónomos que intervengan en la prestación de los servicios están obligados al conocimiento y cumplimiento de los **PROCEDIMIENTOS INTERNOS QUE TENGA EN VIGOR EN CADA MOMENTO LA AUTORIDAD PORTUARIA DE CARTAGENA EN MATERIA DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES**





EMPRESARIALES. Dichos procedimientos revestirán carácter contractual y su incumplimiento podrá ser considerado como causa especial de resolución del contrato, sin perjuicio de la adopción de las medidas que correspondan ante la Inspección de Trabajo.

26.2.2. Social:

- El contratista adjudicatario se compromete a cumplir con los convenios colectivos del sector aplicables en cuanto al salario mínimo que han de percibir sus trabajadores se refiere.

26.3. La Autoridad Portuaria de Cartagena podrá requerir, en cualquier momento de la duración del contrato, al contratista que presente la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones y condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento de las mismas podrá dar lugar, en su caso, a la imposición de penalidades o incluso a la resolución del Contrato.

27.- GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

27.1. Serán de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de la formalización del Contrato, y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

27.2. Serán de cargo del Contratista el pago de los derechos de acometida y/o enganche a las distintas redes de suministros generales necesarios para la ejecución de los servicios (electricidad, agua potable, gas, teléfono, alcantarillado, etc.), en las condiciones que señalen las respectivas compañías u organismos suministradores, así como el coste íntegro de dichos suministros.

27.3. Será por cuenta del contratista indemnizar los daños y perjuicios de cualquier índole y naturaleza que se originen tanto a personal de la Autoridad Portuaria de Cartagena como a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, relevando y eximiendo expresamente a la Autoridad Portuaria de Cartagena de toda responsabilidad o reclamación que le fuese exigida al respecto. El contratista no sólo responderá de sus propios actos, sino también de los de sus subcontratistas si los hubiere, de los del personal que preste sus servicios y de las demás personas por quien deba responder de acuerdo a la legislación vigente.

28.- PROGRAMA DE TRABAJO O PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES.

28.1. De figurar así establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas o relación de unidades, el Contratista presentará en el plazo de **Un (1) Mes**, contado a partir de la fecha de inicio de los trabajos, un Programa de Trabajo o planificación de actividades, con especificación de los plazos parciales y fechas de terminación de las distintas prestaciones compatibles con las anualidades fijadas y el plazo total de ejecución, indicando, asimismo, las previsiones de facturación parcial por mensualidades, conforme al artículo 144 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre.

28.2. El Contratista acompañará también, en su caso, como anexo al Programa de Trabajo o planificación de actividades, la relación de maquinaria, medios y/o la plantilla por categorías que estime necesaria para la realización de los trabajos, indicando, igualmente, la plantilla propia con la que cuenta, teniendo presente en todo momento el Compromiso de Adscripción del Medios realizado por este en la presentación de ofertas, en caso de que fuese exigible conforme al Apartado G.3. del presente Pliego, cuando sea exigido por la Autoridad Portuaria el compromiso de adscripción a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

28.3. La Autoridad Portuaria de Cartagena aprobará, a propuesta del Director del Contrato, el Programa de Trabajo o planificación de actividades en los **Treinta (30) Días** posteriores a su presentación, de





conformidad a lo establecido en el artículo 198 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Al aprobar el mismo, la Autoridad Portuaria podrá imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato. En base a dicha aprobación se fijarán los plazos parciales correspondientes.

28.4. Una vez aprobado, el Programa de Trabajo o planificación de actividades se considerará documento contractual a todos los efectos, teniendo especial relevancia el cumplimiento de los compromisos de ejecución de los plazos parciales ofertados. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de su Programa o planificación de actividades, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba del Director del Contrato.

28.5.- El Director del Contrato podrá acordar no dar curso a las facturas hasta que el Contratista haya presentado en debida forma el Programa de Trabajo o planificación de actividades, sin derecho a intereses de demora, en su caso, por el retraso en el pago de las correspondientes facturas.

29.- EQUIPO Y MEDIOS PERSONALES.

29.1. El Contratista deberá ejecutar los servicios con el equipo y medios personales adecuados, respondiendo en todo momento a las necesidades que se deriven de la marcha de los trabajos. En cualquier caso, deberá poner a disposición del contrato los equipos y medios personales que, como mínimo, figuren contemplados en el Pliego de Prescripciones Técnicas para la prestación del servicio y por los que se haya comprometido, en caso de exigencia, en el documento de Compromiso de Adscripción de Medios del Apartado G.3. del presente Pliego. Con carácter previo al inicio de la ejecución de los trabajos o en cualquier momento de la ejecución de los mismos, la APC podrá requerir al Contratista la presentación de los currículos de su personal que estime necesarios, reservándose la posibilidad de aceptarlos o de solicitar su sustitución.

29.2. La APC podrá exigir al Contratista el nombramiento de especialistas responsables en aquellos temas o materias especialmente delicadas o críticos que a juicio del Director del Contrato así lo requieran.

29.3. Cualquier sustitución del personal técnico o administrativo incluido en su oferta deberá ser aceptada expresamente por escrito por la Autoridad Portuaria de Cartagena.

29.4. El Contratista deberá cumplir, como empresario, todas las disposiciones vigentes en cada momento en materia laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos y Seguridad y Salud en el trabajo, siendo de su responsabilidad todo lo referente a accidentes de trabajo.

29.5. Sin perjuicio de las demás obligaciones sociales y laborales del Contratista, éste deberá cubrir las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedad profesional, en su caso, del personal a su servicio, en la Mutualidad correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

29.6. El personal necesario para la correcta ejecución de los trabajos contratados dependerá exclusivamente del Contratista, no existiendo entre este personal y la APC ninguna relación jurídica, laboral o de cualquier otra índole, ni durante el plazo de vigencia del contrato ni al término del mismo.

29.7. El Contratista será responsable de cualquier violación de lo indicado en este apartado, de tal modo que el incumplimiento de estas obligaciones por parte del Contratista no implicará responsabilidad





alguna para la APC, siendo de cuenta del Contratista, de este modo, todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieran con ocasión del contrato.

30.- MAQUINARIA Y MEDIOS TÉCNICOS.

- 30.1. El Contratista aportará para el desarrollo de los servicios la maquinaria detallada y los medios técnicos incluidos en su propuesta, en particular, debiendo cumplir ésta, como mínimo, los extremos detallados al respecto en el Pliego de Prescripciones Técnicas para la prestación del servicio, los precisados en su Compromiso de Adscripción de Medios para el caso en que fuese exigible conforme al Apartado G.3. del presente Pliego, así como los ofertados a efectos de su valoración de acuerdo a los Criterios de Valoración del ANEXO V del presente Pliego de Cláusulas y, en general, cuantos se precisen para la buena ejecución de aquellos. Cualquier sustitución de la maquinaria o medios técnicos incluidos en su oferta deberá ser aceptado por la APC, previa presentación de una propuesta justificada.
- 30.2. La maquinaria, elementos auxiliares de trabajo y demás medios análogos de trabajo empleados, quedarán adscritos a los trabajos durante la ejecución de los mismos, no pudiendo retirarse sin consentimiento expreso del Director del Contrato.
- 30.3. En todo momento, tanto el Contratista como sus posibles subcontratistas deberán disponer de la documentación o título que acredite la propiedad o posesión de la maquinaria que utiliza, y de cuanta documentación sea exigida por las disposiciones legales vigentes.

31.- SUSPENSIÓN, EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

- 31.1. El órgano de contratación de la Autoridad Portuaria de Cartagena, por razón de interés público, previo informe del Director Facultativo designado, podrá acordar la suspensión del mismo, tanto a su inicio como durante su ejecución. De dicha suspensión se levantará acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. La efectividad de la suspensión será automática, sin perjuicio del abono al contratista, cuando proceda, de los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.
- 31.2. La suspensión temporal del inicio de los servicios contratadas por un plazo inferior a **Cuatro (4) meses**, así como la suspensión en curso por un plazo inferior a **Ocho (8) meses**, de conformidad a lo establecido en el artículo 313 LCSP, no generará derecho a formular reclamación alguna por parte del contratista, la cual deberá hacerse efectiva en un (1) año desde que el contratista recibe la orden de reanudar la ejecución del contrato, de conformidad al artículo 208.2.C) LCSP.
- 31.3. El contrato se extinguirá por su cumplimiento o por resolución.
- 31.4. Son causas de resolución las que determine el pliego y, en todo caso, las siguientes:
- a) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento del contratista, en los términos dispuestos por el Artículo 61.2 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.
 - b) El incumplimiento por el contratista de las condiciones especiales de ejecución u obligaciones contractuales principales, calificadas como tales, en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el PPT o en el propio contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 211.1.f) párrafo segundo, en relación a la consideración como causa de resolución el incumplimiento de las obligaciones esenciales. Igualmente, el incumplimiento de una obligación por la Autoridad Portuaria, así como la obligación esencial consistente en el pago del precio.
 - c) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los





Convenios Colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 212.1 LCSP.

- d) La demora en el cumplimiento de los plazos imputable al contratista en los términos previstos en el artículo 195 LCSP, sin necesidad de intimación y salvo los casos en que el órgano de contratación acuerde una ampliación del plazo.
 - e) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o cuando no sea posible o no exista acuerdo sobre modificar el contrato conforme a los Artículos 204 y 205 LCSP y a la Cláusula 25 del presente Pliego.
 - f) El mutuo acuerdo con el contratista previa justificación en el expediente de las razones de interés público que hacen innecesaria o inconveniente la continuidad del contrato.
 - g) El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro (4) meses a partir de la fecha señalada para su comienzo, o el desistimiento una vez iniciado la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho (8) meses acordada por el órgano de contratación, con los efectos que se derivan de la resolución, previstos en el artículo 313.3 LCSP.
 - h) La falta de aportación en plazo de los documentos solicitados al contratista que acrediten el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales, del mantenimiento, en su caso, de la clasificación como Contratista del Estado exigida, cualquier otra obligación que se derive del contrato, así como el incumplimiento sobrevenido de alguno de estos documentos.
 - i) Cuando se estime que la demora en el plazo de ejecución total o parcial sea imputable al contratista, y siempre que no se opte por otra alternativa.
 - j) El incumplimiento los Procedimientos Internos que tenga en vigor en cada momento la Autoridad Portuaria de Cartagena en Materia de Coordinación de Actividades Empresariales, como condiciones especiales de ejecución.
 - k) El incumplimiento de la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones y condiciones especiales de ejecución, ante requerimiento de la Autoridad Portuaria de Cartagena.
 - l) La vulneración de la Cláusula de Confidencialidad.
 - m) Para el caso en que se trate de un contrato complementario, este quedará resuelto cuando se resuelva el contrato principal.
 - n) El resto de las causas de resolución del contrato previstas como tal en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 31.5.** Cuando, previa audiencia del contratista, el órgano de contratación dicte acuerdo motivado de resolución del contrato de oficio o a instancia del contratista, en la forma y con los efectos previstos en los artículos 212 y 213 LCSP, por la concurrencia de alguna causa de resolución por incumplimiento imputable al contratista, el mismo contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida, dando asimismo audiencia previa al avalista o asegurador. Lo anterior se entenderá sin perjuicio del derecho del órgano de contratación de reclamar del contratista el importe de los perjuicios y penalidades que dichas garantías no alcanzaran a cubrir y del derecho del contratista a ejercer las acciones que le correspondan.

32.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y LIQUIDACIÓN.

- 32.1.** Corresponde al Órgano de Contratación de la Autoridad Portuaria de Cartagena verificar que la prestación realizada por el contratista se ajusta a lo pactado, requiriendo en caso contrario al





contratista, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

- 32.2.** A los efectos anteriores, el cumplimiento del contrato se acreditará mediante la suscripción de la correspondiente Acta que será firmada por el contratista y el órgano de contratación, previo informe del Director del Contrato que hubiera sido designado.
- 32.3.** Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes del contrato susceptibles de ser entregadas por fases o lotes a la Autoridad Portuaria de Cartagena. En este supuesto, el contratista solo podrá solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía que tuviera depositada.
- 32.4.** Dentro del plazo de Treinta (30) Días, computados desde la fecha del Acta de Recepción, se acordará y será notificada al contratista, la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 210.4 LCSP. No obstante, si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Autoridad Portuaria podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso a la recuperación del precio satisfecha

33.- PERIODO DE GARANTÍA.

- 33.1.** El plazo de garantía del contrato será el señalado en **Apartado E** del Cuadro-Resumen que encabeza el presente Pliego de Cláusulas, computado desde la fecha de suscripción del Acta acreditativa del cumplimiento del contrato y su recepción, ya sea total o parcial.
- 33.2.** En el caso de que el citado Cuadro-Resumen no señalase plazo de garantía alguno, el plazo de garantía aplicable al contrato será de **UN (1) AÑO**, salvo que, atendiendo a la naturaleza y características del contrato, se indique en el Cuadro-Resumen citado la no procedencia de exigencia de plazo de garantía.
- 33.3.** Durante el periodo de garantía establecido, el contratista estará obligado a efectuar a su entero cargo y sin derecho a indemnización alguna, todos los trabajos subsanación de cuantas deficiencias imputables al mismo se pongan de manifiesto con el uso normal del objeto contratado.
- 33.4.** Si durante el periodo de garantía el contratista no asumiese sus obligaciones de restablecimiento de anomalías o deficiencias observadas en las prestaciones contratadas, la Autoridad Portuaria de Cartagena podrá resolver las mismas, detrayendo de las garantías depositadas, las cantidades económicas que, a los fines precedentes, sean necesarias, pudiendo asimismo exigirle al contratista la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

34.- RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

- 34.1** El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Autoridad Portuaria de Cartagena o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 311 del LCSP.
- 34.2** Cuando el objeto de la prestación contratada sea la elaboración íntegra de proyectos de obra, el régimen de responsabilidad del contratista en materia de subsanación de errores, corrección de





deficiencias, indemnizaciones por desviaciones en la ejecución de obras o responsabilidad por defectos o errores del proyecto será el establecido para tales aspectos en la LCSP, artículos 314 al 315.

35.- PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS TRABAJOS.

- 35.1.** El contratista expresamente acepta y reconoce que todos los derechos de propiedad intelectual derivados del objeto del contrato corresponden única y exclusivamente a la Autoridad Portuaria de Cartagena. Dicha titularidad atribuye a la Autoridad Portuaria de Cartagena la plena disposición y el derecho exclusivo a la explotación de los servicios contratados, con exclusión de cualesquiera personas físicas o jurídicas, incluido el propio contratista.
- 35.2.** En consecuencia con lo anterior, el contratista no podrá hacer uso en otros proyectos de los desarrollos, documentación y trabajos realizados bajo el presente contrato, si no es por solicitar y, en su caso, obtener, la previa autorización expresa y por escrito de la Autoridad Portuaria de Cartagena.
- 35.3.** El mismo régimen de autorización será necesario y aplicable al contratista para que efectúe cualquier reproducción o difusión total o parcial de los productos resultantes de los trabajos contratados, su traducción, adaptación, arreglo, modificación o cualquier transformación.

36.- CONFIDENCIALIDAD.

- 36.1.** Sin perjuicio de lo previsto en el presente Pliego de Cláusulas en lo relativo a la información a facilitar a los licitadores y la debida publicidad del proceso de licitación, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos expresamente hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos calificados expresamente como de carácter confidencial en las ofertas. Dado que el deber de confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta ni de los informes o documentación que genere el órgano de contratación, sí procederá dar publicidad a la oferta sometida a juicio de valor del adjudicatario cuando la misma no haya sido declarada confidencial, sin perjuicio de cuando así se declare, el Órgano de Contratación deberá ponderar el equilibrio entre el derecho de acceso y la salvaguarda al secreto industrial o comercial. Por tanto, el deber de confidencialidad solo podrá extenderse a los documentos que tengan difusión restringida y nunca los que sean públicamente accesibles ni a las partes no confidenciales del contrato celebrado en respeto de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, en concreto la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.
- 36.2.** Por su parte, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información. A tales efectos, el contratista se obliga a adoptar las medidas razonables que sean necesarias para garantizar que la información confidencial no es revelada por ningún medio o soporte o distribuida por sus empleados, agentes, personal externo o subcontratistas, con independencia del lugar en que desarrollen su actividad.





- 36.3.** El contratista deberá obtener la aprobación otorgada por el Órgano de Contratación antes de proceder a dar publicidad a comunicaciones, anuncios, fotografías o cualquier clase de documentación o información que tenga relación con la prestación contratada. Asimismo, el contratista exigirá el cumplimiento de estos requisitos a sus subcontratistas.
- 36.4.** La vulneración de esta cláusula implicará la resolución del contrato debiendo el contratista indemnizar a la Autoridad Portuaria de Cartagena por cualquier daño ya sea directo, indirecto, especial, incidental, punitivo o consecuente, resultado de tal vulneración.

37.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

- 37.1.** En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa nacional y de la Unión Europea de Protección de Datos, en concreto la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales**, así como el **Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016**, la Autoridad Portuaria de Cartagena (en adelante, APC) con domicilio social en Plaza Héroe de Cavite, s/n, 30201 Cartagena, informa al interesado de que dicha entidad es responsable de los tratamientos en que serán almacenados los datos personales que en su caso sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para participar en la licitación para la contratación de las prestaciones objeto del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con la finalidad de llevar a cabo la apertura de las ofertas presentadas, elaboración del acta de apertura de ofertas, valoración, en su caso, de las ofertas de conformidad con los criterios definidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, solicitar cuanta documentación adicional resulte necesaria, atender sus solicitudes de información, comunicarle el acuerdo del Órgano de Contratación relativo a la adjudicación, proceder en su caso a la devolución a los licitadores no adjudicatarios de la documentación administrativa aportada y de la garantía provisional depositada, remitir cualquier otra documentación necesaria al respecto, así como cualquier otro trámite previsto conforme a la normativa de aplicación y el mantenimiento de históricos.
- 37.2.** Asimismo, el contratista declara tener conocimiento e información expresa que de conformidad con la legislación vigente, la APC deberá comunicar la información y datos obrantes en el expediente de contratación a los siguientes Organismos y terceros: Jueces y Tribunales, en su caso, cuando fuera requerido legalmente para ello, Organismo Público Puertos del Estado (OPPE) y Cuerpo de Inspección del Ministerio de Fomento, Junta Consultiva de Contratación del Ministerio de Economía y Hacienda, Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) para realización de las auditorias de cuentas correspondientes y en general, el Tribunal de Cuentas, auditores y a cualesquiera otros terceros a quienes, en virtud de la normativa vigente la APC tuviese la obligación de comunicar los datos. Igualmente, le informamos que en virtud del principio de publicidad los datos relativos a la identidad del licitador e importe de la proposición económica podrá ser cedidos a cualquier tercero que lo solicite, así como que en función del procedimiento de aplicación la APC deberá proceder a la publicación de información relativa a la adjudicación de la contratación en el Boletín Oficial del Estado y/o en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas, así como portales web oficiales de licitaciones públicas.
- 37.3.** Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos, en los





contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tramamiento, de conformidad con lo previsto en el **Apartado Q** del Cuadro- Resumen, será aplicable lo dispuesto a continuación:

- La finalidad para la que se cederán dichos datos es la siguiente: NO PROCEDE.
- El futuro contratista está obligado a presentar antes de la formalización del contrato, una DECLARACIÓN en la, por un lado, se sometan a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, y, por otro lado, que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados al mismo.
- El futuro contratista está obligado a comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración que se refiere el apartado anterior.
- Los licitadores deberán indicar en su oferta a través del **ANEXO VIII**, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a la protección de datos, el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

37.4. El interesado consiente expresamente el citado tratamiento mediante la presentación de su oferta y la entrega por tanto, a la APC de toda aquella documentación en que el interesado haga constar sus datos personales.

37.5. Al objeto de mantener los datos actualizados en todo momento, el interesado deberá comunicar a la APC cualquier modificación en sus datos de carácter personal. Por otro lado, el LICITADOR/CONTRATISTA en su calidad y condición de responsable del tratamiento respecto de los datos de carácter personal tratados en el desarrollo de su objeto social se obliga a cumplir con lo establecido en la LOPD y su normativa complementaria y de desarrollo vigente en cada momento.

38.- RECURSOS

Corresponde al **orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo** el conocimiento de las controversias que se susciten en relación con los actos de preparación y adjudicación del contrato. Por su parte, el **orden jurisdiccional Civil** será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato que regula el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y serán resueltas por los **Juzgados y Tribunales ordinarios de CARTAGENA**, a cuya jurisdicción se someterán las partes, renunciando expresamente a cualquier fuero que le sea de aplicación.

Así mismo, para aquellos contratos de servicios cuyo valor estimado sea superior a **Cien Mil (100.000 €) Euros**, será susceptible de aplicación lo establecido en el artículo 44 y siguientes LCSP, en relación a la interposición de Recurso especial en materia de contratación, contra los actos específicamente dispuestos en el apartado 2 del citado artículo.

Código seguro de Verificación : GEN-ed68-520b-bfae-dda5-31fd-09bb-0100-9db8 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>





39.- DISPOSICIÓN FINAL, APROBACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATISTA.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, redactado por el Área de Infraestructuras de la Autoridad Portuaria de Cartagena, supervisado por el Departamento de Secretaría General y Asesoría Jurídica, previo informe favorable emitido por los Servicios Jurídicos del Estado, Abogacía del Estado en Murcia, se aprueba en Cartagena, **con fecha de firma electrónica**

Vº Bº y APROBACIÓN REDACCIÓN,

**EL JEFE DE DIVISIÓN DE PLANES
DIRECTORES,**

José María Gómez Fuster

Carlos Pedreño Carrasco

Código seguro de Verificación : GEN-ed68-520b-bfae-dda5-31fd-09bb-0100-9db8 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>





ANEXOS

AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

REGULADOR DEL CONTRATO DE LAS SERVICIOS DENOMINADOS:

” A.T PARA LA REDACCIÓN DE UN ESTUDIO
DE MERCADO QUE EVALÚE LAS
OPORTUNIDADES DE CRECIMIENTO DEL
PUERTO DE CARTAGENA.”

EXP. 25 / 2024.0 – PDIR.06.

PROCEDIMIENTO ABIERTO. OFERTA CON MEJOR RELACIÓN
CALIDAD-PRECIO.

DIVISIÓN DE PLANES DIRECTORES

JUNIO – 2024

Código seguro de Verificación : GEN-ed68-520b-bfae-dda5-31fd-09bb-0100-9db8 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



**ANEXO I****– MODELO DE PROPOSICIÓN DE CRITERIOS EVALUABLES EXCLUSIVAMENTE POR FÓRMULAS –**

Don _____, en calidad de _____, con residencia en _____, provincia de _____, calle _____, nº _____ con Documento Nacional de Identidad núm., _____, actuando en nombre y representación de _____, con C.I.F. _____

Enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación y contratación de los servicios incluidos dentro de la licitación denominado

A.T PARA LA REDACCIÓN DE UN ESTUDIO DE MERCADO QUE EVALÚE LAS OPORTUNIDADES DE CRECIMIENTO DEL PUERTO DE CARTAGENA.”

Publicado en PLACE en fecha _____, el BOE (*en su caso*) con nº _____ en fecha _____, y en el DOUE (*en su caso*) con nº _____ en fecha _____.

Por el presente documento y ante la Presidencia de la Autoridad Portuaria de Cartagena, en su calidad de Órgano de Contratación, formalmente **DECLARO** que, actuando en la representación que ostento, **ACEPTO de forma incondicionada, sin salvedad o reserva alguna**, la totalidad de las cláusulas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación de los servicios de referencia, declarando expresa y responsablemente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Autoridad Portuaria de Cartagena.

Habida cuenta de lo anterior, se comprometo en nombre (*propio o de la Empresa que representa*) _____, a tomar a su cargo dichos servicios, por la cantidad total y por todos los conceptos, **IVA INCLUIDO**, de _____

(*expresar en LETRA la cantidad en euros por la que se compromete el proponente a la realización de los servicios*) (_____ €., - **IVA INCLUIDO**).

(*expresar en NÚMEROS la cantidad en euros la cantidad por la que se compromete el proponente a la realización de los servicios*) y en el Plazo de _____ meses. (*expresar en número el plazo*).

Del precio total ofertado en el párrafo anterior, corresponde la cantidad de _____ €.- (*expresar en números la cantidad en euros*) por razón del contrato, y los restantes _____ €.-

(*expresar en números la cantidad en euros*) al IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO aplicado al tipo impositivo del _____ % (*expresar en porcentaje*) actualmente vigente.





Por otro lado, en relación a los Criterios evaluables mediante fórmulas automáticas distintas del Precio, se compromete al cumplimiento de los extremos expresado para cada criterio:

CRITERIO	OFERTA EN LETRA	OFERTA EN NÚMERO
3.2.1 <i>Entrega de informes mensuales de seguimiento (1=NO ó 2=SI), Entrega de Power Point (3=NO ó 4=SI)</i>	Indicar SI o NO, lo que corresponda	Indicar números que correspondan
3.2.2 <i>Partida supervisión de proyecto por terceros (%)</i>	Indicar porcentaje que corresponda en letra	Indicar porcentaje que corresponda en número

A los efectos anteriores expresamente se hace constar que en la representación que ostento, no se ha presentado más de una proposición a la presente licitación, ya sea individualmente, ya en unión temporal con otro empresario.

(Lugar, fecha, firma del proponente y sello.)

AL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE CARTAGENA, EN SU CONDICION DE ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Código seguro de Verificación : GEN-ed68-520b-bfae-dda5-31fd-09bb-0100-9db8 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



**ANEXO II****– MODELO DE AVAL –**

La Entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)
 NIF, con domicilio a efectos
 de notificaciones y requerimientos en, calle/plaza/avda.
 código postal y actuando en su nombre y representación
 (nombre y apellidos de los apoderados),
 con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por la Abogacía del
 Estado de la provincia de, número o código

AVALA:

A la mercantil con denominación social,
 N.I.F., en concepto de **GARANTÍA (PROVISIONAL, DEFINITIVA,
 COMPLEMENTARIA –Táchese Lo Que No Proceda–)** para responder de las obligaciones derivadas de la
 (presentación de la oferta - adjudicación y cumplimiento íntegro de contrato –Táchese Lo Que No Proceda–)
 para la completa ejecución de (las obras, suministro o servicio–Táchese Lo Que No Proceda–) denominadas
(Exp. 00/201x.0-XXX.),
 ante la Autoridad Portuaria de Cartagena, hasta la cantidad de: (En Letra) **EUROS,**
 (En Cifra) €, de conformidad a lo establecido en el Pliego de Cláusulas
 Administrativas Particulares del regulador de la licitación de referencia.

El presente aval se otorga solidariamente respecto al avalado principal ante la Autoridad Portuaria de
 Cartagena y a disposición de su Presidente, renunciando expresamente el avalista al ejercicio del beneficio de
 excusión y división de bienes de cualquier deudor principal, previsto en el artículo 1.830 del Código Civil y
 preceptos concordantes.

En caso de que la Autoridad Portuaria de Cartagena resuelva disponer de parte o del total de la
 garantía prestada, el avalista se obliga a efectuar siempre el pago de la cantidad a primer requerimiento de
 esta Organismo y en el plazo máximo de un mes natural, sin que en ningún caso sea requisito obligatorio la
 previa justificación por parte de la Autoridad Portuaria de Cartagena del incumplimiento de las obligaciones
 contraídas por el avalado con este Organismo.

El presente aval tendrá validez en tanto que la Autoridad Portuaria de Cartagena no lo diligencie
 autorizando su cancelación. Tanto la Autoridad Portuaria de Cartagena como la Entidad avalista y el avalado
 reconocen y confieren al presente aval el carácter de mercantil.

El presente aval ha sido inscrito en fecha (fecha de inscripción)
 en el Registro Especial de Avals con el número (nº de Registro)

(Lugar y fecha)
 (Razón Social de la Entidad)

(Firma de los Apoderados)
 (Sello de la Entidad)

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ABOGACIA DEL ESTADO:

Provincia: **Fecha:** **Número o Código:**

Código seguro de Verificación : GEN-ed68-520b-bfae-dda5-31fd-09bb-0100-9db8 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

CSV : GEN-ed68-520b-bfae-dda5-31fd-09bb-0100-9db8

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : CARLOS PEDREÑO CARRASCO | FECHA : 02/08/2024 13:56 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : JOSE MARIA GOMEZ FUSTER | FECHA : 04/08/2024 13:23 | Sin acción específica



**ANEXO III****– MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN –**

Certificado número (1) (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle, y NIF, debidamente representado por don (2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA A (3), NIF, en concepto de tomador del seguro, ante (4), en adelante asegurado, hasta el importe de (en letras y en cifras) (5), en los términos y condiciones establecidos en de la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6), en concepto de garantía (7), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (4), o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Lugar y fecha.
Firma:
Asegurador

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia	Fecha	Número o código

Instrucciones para la cumplimentación del modelo.

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Órgano de contratación.
- (5) Importe, en letra, por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etc.

Código seguro de Verificación : GEN-ed68-520b-bfae-dda5-31fd-09bb-0100-9db8 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

CSV : GEN-ed68-520b-bfae-dda5-31fd-09bb-0100-9db8

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : CARLOS PEDREÑO CARRASCO | FECHA : 02/08/2024 13:56 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : JOSE MARIA GOMEZ FUSTER | FECHA : 04/08/2024 13:23 | Sin acción específica





ANEXO IV

– CONTROL DE SUBCONTRATAS –

Para verificar el ejercicio de la función fiscalizadora de la Administración, antes de proceder a la subcontratación de cualquier parte de obra o servicios relacionados con el contrato objeto del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el contratista deberá remitir al Director Facultativo que haya sido designado por parte de la Autoridad Portuaria de Cartagena la siguiente información:

- * Copia de cada uno de los subcontratos relacionados con el contrato de referencia, datos de contacto y representante/s legales del subcontratista, conforme a lo establecido en el artículo 215.2 b) LCSP.
- * Acreditación de que los subcontratistas no incurren en prohibiciones de contratar, reúnen los requisitos para contratar, o controles establecidos por el contratante para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 215.2 b) y 215.5 LCSP.
- * Copia de la información relacionada con la subcontratación que se haya entregado a los representantes de los trabajadores en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215.6 LCSP y en los artículos 42 y 64 del Estatuto de los Trabajadores.
- * Medidas o controles establecidos por el contratante para evitar responsabilidades por incumplimientos de las Empresas subcontratistas en relación a las obligaciones salariales y de Seguridad Social de los trabajadores de las mismas (Art. 42.2 del Estatuto de los trabajadores; 104.1 y 127.1 de la Ley General de la Seguridad Social; y 10.3 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social), así como de protección de datos conforme a la legislación nacional y de la Unión Europea.

Esta información debe complementarse durante el desarrollo del Contrato con la siguiente:

- * Acreditación de que los pagos a los subcontratistas se producen en plazos y condiciones que no sean más desfavorables a los pactados con el contratista o controles establecidos por el contratante para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 216 LCSP.
- * Copia de las incidencias relacionadas con trabajadores de las Empresas subcontratistas remitidas a la autoridad laboral por el coordinador de seguridad y salud o por el director facultativo del servicio (Art. 11.4 del RD. 1627/1997, de 24 de octubre).
- * Seguros. - Copias si se hubiesen formalizado, de las pólizas de los contratos de seguros (daños materiales, responsabilidad civil, accidente de trabajo u otros de similar naturaleza) en los que indiquen que los trabajadores de las Empresas subcontratistas participantes en la obra o servicios están amparados por la mencionada póliza.

La actualización de esta información tendrá carácter mensual y se acompañará a las certificaciones mensuales de las obras o los servicios o, en su caso, a la correspondiente factura, incluyendo cualquier modificación que sufra la misma, así como toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.



**ANEXO V****CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PARA DETERMINAR LA OFERTA CON MEJOR RELACION CALIDAD-PRECIO****1.- MEJORAS (Artículo 145.7 de la LCSP)**

- a) No se admiten mejoras.
- b) Si se admiten mejoras. Las reflejadas como Otros criterios evaluables de forma automática en el apartado 3.2 Anexo V.

2.- CRITERIOS CUYA CUANTIFICACION DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR. (PT): [Max: 40 puntos]

Para evaluar este apartado se valorarán aquellos conceptos sometidos a juicio de valor de la propuesta, analizando los aspectos de ésta que se relacionan seguidamente:

- 1) Memoria.
- 2) Programa de Trabajo.

Para obtener las puntuaciones de una proposición en particular se sumarán las puntuaciones alcanzadas en cada uno de los aspectos enumerados.

La puntuación máxima que alcanzar en cada uno de los aspectos será la siguiente:

- Memoria.....70
- Programa de Trabajo.....30

- a) **Memoria Técnica.** Este apartado debe recoger aquellos aspectos que permitan valorar el enfoque particular de la oferta en relación con el servicio licitado y el planteamiento claro de su ejecución. Para cada oferta, se valorarán los siguientes aspectos:

- a1. La concepción global del servicio y justificación de la metodología para la ejecución del mismo. (35 puntos)
- a2. La descripción de todas las actividades importantes o complejas y de los procesos de ejecución propuestos para éstas. (35 puntos)

TOTAL 70 PUNTOS

La valoración de cada uno de los apartados anteriores se basará en lo siguiente:

- a.1 El licitador debe justificar y describir adecuadamente el enfoque global de cómo se plantea el servicio, resumiendo de forma breve y particularizada a la oferta aquellos aspectos más destacados que permitan tener una idea clara de cuál es la propuesta de planificación y estrategia global planteada. Deberá incluir la metodología prevista.
- a.2 El licitador debe describir aquellas actividades más importantes o representativas y analizar su procedimiento, de forma clara y particularizada a la oferta. Para su descripción es necesario el análisis de cada una de las fases que compongan la actividad con el estudio de los recursos a emplear y su aplicación en cada fase y así poder determinar el rendimiento de ésta. Se consideran importantes aquellas actividades que presentan características propias de especificidad técnica, o en su caso, su realización constituye una situación crítica o de





coordinación temporal y/o física de cara a la realización de otras actividades.

b) Programa de Trabajo. – Para cada oferta, se valorarán los siguientes aspectos:

b.1 La coherencia de la planificación del servicio con los equipos humanos adscritos a cada una de las actividades, debiendo justificar la asignación de recursos humanos a cada tarea (15 puntos)

***No serán objeto de valoración los medios humanos que constituyen el compromiso de adscripción de medios, de conformidad a lo previsto en el ap. G.3 PCAP.**

b.2 La lista de actividades, suficientemente representativa, que permita analizar el desarrollo del servicio, incluyendo red de precedencias múltiples entre actividades, duración estimada de cada actividad y holguras (15 puntos)

TOTAL 30 PUNTOS

La valoración de cada uno de los apartados anteriores se basará en lo siguiente:

b.1 El licitador deberá indicar la asignación de cada recurso humano a cada una de las actividades, con su porcentaje de dedicación a lo largo del tiempo.

b.2 El licitador debe presentar un Programa de Trabajo desarrollado, completo y claro, que recoja las actividades necesarias para realizar el servicio con aquellas subactividades que el licitador considere para poder desarrollar un buen Programa de Trabajo.

Será necesario incluir y respetar aquellos plazos o hitos parciales que se fijen en el Pliego de la licitación, además de cualquier otro condicionante temporal marcado en Proyecto y/o en Pliego.

El Plazo de Ejecución deberá ser igual que el Plazo de Ejecución fijado en el presente Pliego.

Para referirse a la valoración de aquellos criterios evaluables mediante juicio de valor se usará la terminología “valoración técnica” (VT). La VT de cada propuesta será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas para los distintos aspectos de ella, según los criterios anteriores y se redondeará al segundo decimal.

La puntuación técnica (PT) de las ofertas será igual al 40% de la valoración técnica (VT) obtenida anteriormente y se redondeará al segundo decimal.

$$PT = 0,4 \times VT \text{ (Máx. 40 puntos)}$$

3.-CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.

3.1.- CRITERIO PRECIO (P) : [Max: 50 puntos]

Para obtener las puntuaciones económicas (P) de las ofertas se procederá de la siguiente forma: se les asignarán 50 puntos a la oferta más económica y a las ofertas restantes se les asignará la puntuación obtenida mediante la siguiente expresión:





$$\text{Puntuación económica de la oferta (P)} = \frac{20 \times \text{Baja de la oferta}}{\text{Baja de la oferta más económica}} + 30$$

Se entiende por baja de una oferta la diferencia entre el presupuesto base de licitación y el presupuesto de la oferta correspondiente, en tanto por ciento. Se considera oferta más económica a la oferta más baja de las presentadas no incurso definitivamente en anormalidad por su bajo importe. La puntuación económica se redondeará al segundo decimal.

Presunción de anormalidad por bajo importe de una oferta:

Siendo:

BO: Baja de la oferta económica (%).

BR: Baja de Referencia, calculada como se indica a continuación (%).

BM Baja Media (%), calculada como se indica a continuación.

Se entenderán, como ofertas incursas en presunción de anormalidad por su bajo importe, aquellas cuyas BO correspondientes superen los siguientes valores:

a) Para un número n de ofertas económicas “contemplables” mayor o igual que cinco (5):

$$BO > BR + 4$$

b) Para un número n de ofertas económicas “contemplables” menor que cinco (5):

$$BO > BM + 4$$

Se denominan ofertas económicas “contemplables”, a las ofertas admitidas administrativa y técnicamente, una vez excluidas aquellas correspondientes a las propuestas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable, así como aquellas que, a estos efectos, no deban ser consideradas por pertenecer a un mismo grupo.

Los cálculos de la Baja Media (BM) y de la Baja de Referencia (BR) se realizarán de la forma siguiente:

Of_j = Importe de la oferta genérica “contemplable” j (incluida en el conjunto de las citadas n ofertas “contemplables”) y

PB = Presupuesto Base de Licitación, que figura en el Cuadro de Características del Pliego.

Se obtendrá, para cualquiera número, n, de ofertas:

$$BO_j = 100 \left(1 - \frac{Of_j}{PB} \right) \text{ y}$$

$$BM = \frac{1}{n} \sum_{j=1}^n BO_j$$

Además, para n ≥ 5, se obtendrá:



$$\sigma = \left(\frac{\sum_{j=1}^{j=n} (BO_j)^2 - n(BM)^2}{n} \right)^{1/2}$$

Entre las mencionadas n ofertas económicas “contemplables” se elegirán aquellas n’ ofertas, tales que, a cualquiera de ellas, de importe expresado genéricamente como Of_h, le corresponda un valor BO_h

$$\left[BO_h = 100 \left(1 - \frac{Of_h}{PB} \right) \right]$$

que cumpla la condición:

$$|BO_h - BM| \leq \sigma.$$

Y contando sólo con dichas n’ ofertas, se calculará el valor BR, llamado “Baja de Referencia”, del modo siguiente:

$$BR = \frac{\sum_{h=1}^{h=n'} BO_h}{n'}$$

Dicho valor de BR servirá, cuando $n \geq 5$ para determinar los límites de la presunción de anormalidad anteriormente citados.

3.2.-OTROS CRITERIOS

$$[10 \text{ puntos } [Q] = Q_1 + Q_2$$

3.2.1 Entrega de informe de seguimiento mensual y presentación Power Point final explicativos del estudio desarrollado:

- Entrega de informe de seguimiento mensual.....3 puntos
- Entrega de presentación final Power Point.....2 puntos

(Máximo Q1 = 5 puntos).

3.2.2 Establecimiento de partida variable entre 0% y 3% del PEM del Presupuesto para:

- Auditoría externa para la supervisión del estudio por terceros, con la correspondiente subsanación de posibles errores, deficiencias o carencias halladas (se podrá revisar cada una de las entregas programadas).

- Evaluable por recta: Q2= 1,666666 x (% extra de incremento) (Máximo Q2 = 5 puntos).

Las ofertas de los licitadores admitidos administrativamente quedarán encuadradas en dos intervalos:





- Ofertas por debajo del **umbral del Cincuenta (50%) Por Ciento** de la suma de los criterios cualitativos: aquellas cuya puntuación (PT+Q) sea inferior a 50 puntos sobre 100 del total de puntos posibles en dichos criterios.
- Ofertas por encima del **umbral del Cincuenta (50%) Por Ciento** de la suma de los criterios cualitativos: aquellas cuya puntuación (PT+Q) sea superior o igual a 50 puntos sobre 100 del total de puntos posibles en dichos criterios.

3.3.-PUNTUACION TOTAL DE LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMATICA [60 puntos] [P + Q]

4.- VALORACIÓN GLOBAL DE LA OFERTA:

[PT + P + Q]

Desglose: [40 puntos máximo por Juicios de Valor] + [50 puntos máximo por Criterio precio mediante Fórmula] + [10 puntos máximo por Otros Criterios evaluables mediante fórmulas].

La puntuación final será: Puntuación Juicio de Valor + Puntuación Económica + Puntuación de otros criterios.

5. IDENTIFICACION DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS (Artículo 149 de la LCSP- Cláusula 14.3.3).

Se entenderán, como ofertas incursas en presunción de anormalidad por su bajo importe, aquellas cuyas BO correspondientes superen los siguientes valores:

- a) Para un número n de ofertas económicas “contemplables” mayor o igual que cinco (5):
 $BO > BR + 4$
- b) Para un número n de ofertas económicas “contemplables” menor que cinco (5):
 $BO > BM + 4$
- c) Para un número n de ofertas económicas “contemplables” menor o igual que dos (2): se considerarán ofertas anormalmente bajas las que supongan un % de baja superior al 30%. Véase Apartado 3.1

6. CRITERIOS DE DESEMPATE (Artículo 147 de la LCSP- Cláusula 14.3.4).

Obtendrán puntuación mayor aquellas ofertas candidatas que, de entre las empatadas, cumplan los siguientes criterios de desempate:

- No Previstos (remisión art. 147.2 LCSP)
- Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.
- Proposiciones de empresas de inserción reguladas en el Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.
- Ofertas de entidades reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo (*para la adjudicación de los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de Comercio Justo*).
- Proposiciones presentadas por empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral y que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.





La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los candidatos una vez requerida por la Mesa de Contratación ante el empate, y no con carácter previo.

Código seguro de Verificación : GEN-ed68-520b-bfae-dda5-31fd-09bb-0100-9db8 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

CSV : GEN-ed68-520b-bfae-dda5-31fd-09bb-0100-9db8

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : CARLOS PEDREÑO CARRASCO | FECHA : 02/08/2024 13:56 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : JOSE MARIA GOMEZ FUSTER | FECHA : 04/08/2024 13:23 | Sin acción específica





ANEXO VI

– DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN –

De conformidad con lo dispuesto en la **Cláusula 13** del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los licitadores que concurran a la presente licitación, acreditarán el cumplimiento de los requisitos previos para licitar, sin perjuicio de la presentación de aquella otra documentación exigida mediante documentación acreditativa distinta, siguiendo el modelo de **Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)**, en la forma y con los contenidos previstos en el *REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2016/7 DE LA COMISIÓN de 5 de enero de 2016 por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación*, el cual puede ser encontrado en el siguiente enlace:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home>

***El DEUC (modelo genérico) se completará según las siguientes instrucciones indicadas, de conformidad a lo exigido en el PCAP en relación a criterios de solvencia, adscripción de medios, subcontratación, etc...:**

PASO 1:

Actualmente es posible realizar las opciones siguientes:

- Visualizar Documentos ROLECE
- Visualizar Documento Europeo (DEUC versión 1.02) a través del siguiente enlace
- Generación del Documento Europeo (DEUC versión 1.02) a través del siguiente [enlace](#)

1. Elija formato de presentación: HTML PDF

2. Elija tipo de documento:

Documento ROLECE Documento Europeo DEUC (v1.02)

3. Cargue su documento: Ningún archivo seleccionado

Co-financed by the Connecting Europe Facility of the European Union

PASO 2:

Código seguro de Verificación : GEN-ed68-520b-bfae-dda5-31fd-09bb-0100-9db8 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>





Servicio para documentos ROLECE y DEUC

[Términos e Información](#)

Comisión Europea > Herramientas > Documento europeo único de contratación

Inicio > Procedimiento > Exclusión > Selección > Finalización

Bienvenido al servicio DEUC

1 El documento europeo único de contratación (DEUC) consiste en una declaración de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para un procedimiento de contratación pública. Está disponible en todas las lenguas de la UE y se utiliza como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos exigidos en los procedimientos de contratación pública en toda la UE. Gracias a dicho documento, los licitadores ya no tendrán que proporcionar pruebas documentales completas y diferentes formularios utilizados anteriormente en la contratación pública de la UE, lo que significa una considerable simplificación del acceso a las oportunidades de licitación transfronterizas. A partir de octubre de 2018 el DEUC se ofrecerá exclusivamente en formato electrónico.

La Comisión Europea proporciona un servicio gratuito en línea para los compradores, los licitadores y las demás partes interesadas en cumplimentar el documento de forma electrónica. El formulario en línea puede rellenarse, imprimirse y luego enviarse al comprador junto con el resto de la oferta. Si el procedimiento se realiza electrónicamente, el DEUC podrá exportarse, almacenarse y transmitirse de forma electrónica. El DEUC presentado en el marco de un procedimiento de contratación pública anterior puede reutilizarse siempre que la información siga siendo correcta. Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento o ser objeto de enjuiciamiento si la información contenida en el DEUC se ha falseado gravemente, se ha ocultado o no puede completarse con documentos justificativos.

Para más información sobre el DEUC, sírvase pulsar aquí

Si le interesan las respuestas a las preguntas más frecuentes sobre el DEUC, consulte Folleto de preguntas más frecuentes

¿Quién es usted? ⓘ

Soy un poder adjudicador ⓘ

Soy una entidad adjudicadora ⓘ

Soy un operador económico ⓘ

◀ Previo Cancelar ▶ Siguiente

PASO 3:

[Términos e Información](#)

Comisión Europea > Herramientas > Documento europeo único de contratación

Inicio > Procedimiento > Exclusión > Selección > Finalización

Bienvenido al servicio DEUC

1 El documento europeo único de contratación (DEUC) consiste en una declaración de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para un procedimiento de contratación pública. Está disponible en todas las lenguas de la UE y se utiliza como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos exigidos en los procedimientos de contratación pública en toda la UE. Gracias a dicho documento, los licitadores ya no tendrán que proporcionar pruebas documentales completas y diferentes formularios utilizados anteriormente en la contratación pública de la UE, lo que significa una considerable simplificación del acceso a las oportunidades de licitación transfronterizas. A partir de octubre de 2018 el DEUC se ofrecerá exclusivamente en formato electrónico.

La Comisión Europea proporciona un servicio gratuito en línea para los compradores, los licitadores y las demás partes interesadas en cumplimentar el documento de forma electrónica. El formulario en línea puede rellenarse, imprimirse y luego enviarse al comprador junto con el resto de la oferta. Si el procedimiento se realiza electrónicamente, el DEUC podrá exportarse, almacenarse y transmitirse de forma electrónica. El DEUC presentado en el marco de un procedimiento de contratación pública anterior puede reutilizarse siempre que la información siga siendo correcta. Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento o ser objeto de enjuiciamiento si la información contenida en el DEUC se ha falseado gravemente, se ha ocultado o no puede completarse con documentos justificativos.

Para más información sobre el DEUC, sírvase pulsar aquí

Si le interesan las respuestas a las preguntas más frecuentes sobre el DEUC, consulte Folleto de preguntas más frecuentes

¿Quién es usted? ⓘ

Soy un poder adjudicador ⓘ

Soy una entidad adjudicadora ⓘ

Soy un operador económico ⓘ

¿Qué desea hacer? ⓘ

Importar un DEUC ⓘ

Añadir los DEUC ⓘ

Generar respuesta ⓘ

¿Dónde tiene la sede su empresa? ⓘ

Elijase un país: ---

◀ Previo Cancelar ▶ Siguiente

Código seguro de Verificación : GEN-ed68-520b-bfae-dda5-31fd-09bb-0100-9db8 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

CSV : GEN-ed68-520b-bfae-dda5-31fd-09bb-0100-9db8

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : CARLOS PEDREÑO CARRASCO | FECHA : 02/08/2024 13:56 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : JOSE MARIA GOMEZ FUSTER | FECHA : 04/08/2024 13:23 | Sin acción específica





PASO 4:

Se completarán los Apartados de "Procedimiento" y "Exclusión" y seguidamente se completarán los criterios de selección conforme a lo exigido en el PCAP –Cuadro Resúmen-

[Aviso jurídico](#) | [Cookies](#) | [Contacto](#) | [Acerca de](#) | [Español](#)

Servicio para documentos ROLECE y DEUC

[Términos e Información](#)

Comisión Europea > Herramientas > Documento europeo único de contratación

Función: Operador económico (EO)

Inicio > **Procedimiento** > **Exclusión** > **Selección** > Finalización

Parte IV: Criterios de selección

El operador económico solo debe facilitar esta información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Los poderes adjudicadores deben indicar qué criterios de selección se aplicarán, marcando para ello la casilla que figure delante del criterio pertinente.

¿Quiere usar los criterios de selección de A a D? Sí No

A: Idoneidad

El artículo 58, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes criterios de selección:

Inscripción en un registro profesional pertinente Figura inscrito en un registro profesional pertinente en su Estado miembro de establecimiento, tal como se contempla en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE; es posible que los operadores económicos de determinados Estados miembros tengan que cumplir otros requisitos establecidos en dicho anexo. Más información	Indique la respuesta <input checked="" type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE? <input type="radio"/> Sí <input checked="" type="radio"/> No
Inscripción en un registro mercantil Figura inscrito en un registro mercantil en su Estado miembro de establecimiento, tal como se contempla en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE; es posible que los operadores económicos de determinados Estados miembros tengan que cumplir otros requisitos establecidos en dicho anexo. Más información	Indique la respuesta <input checked="" type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE? <input type="radio"/> Sí <input checked="" type="radio"/> No
Cuando se trate de contratos de servicios: autorización específica necesaria	Indique la respuesta <input checked="" type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No

Código seguro de Verificación : GEN-ed68-520b-bfae-dda5-31fd-09bb-0100-9db8 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

CSV : GEN-ed68-520b-bfae-dda5-31fd-09bb-0100-9db8

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : CARLOS PEDREÑO CARRASCO | FECHA : 02/08/2024 13:56 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : JOSE MARIA GOMEZ FUSTER | FECHA : 04/08/2024 13:23 | Sin acción específica





PASO 5:

Comisión Europea > Herramientas > Documento europeo unico de contratación

Inicio > Procedimiento > Exclusión > Selección > Finalización

Finalizar

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

El operador económico solo debe facilitar esta información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora hayan especificado los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos que serán invitados a participar en la licitación o en un diálogo. Esta información, que podrá ir acompañada de requisitos en relación con los (tipos de) certificados o tipos de pruebas documentales que, en su caso, deban presentarse, se establece en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio. Solo en el caso de los procedimientos restringidos, los procedimientos de licitación con negociación, los procedimientos de diálogo competitivo y las asociaciones para la innovación:

El operador económico declara que:

<p>Cumple los criterios objetivos y no discriminatorios o las normas que deben aplicarse a fin de limitar el número de candidatos de la manera siguiente: En los casos en que se exija la presentación de determinados certificados u otras formas de pruebas documentales, indique respecto a cada uno de ellos si el operador económico posee los documentos necesarios:</p> <p><small>Si algunos de estos certificados u otros tipos de pruebas documentales están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar respecto de cada uno de ellos: Más información ></small></p>	<p>Indique la respuesta <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No</p> <p>Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE? <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No</p>
--	---

Parte VI: Declaraciones finales

El o los abajo firmantes declaran formalmente que la información comunicada en las partes II – V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El o los abajo firmantes declaran formalmente que podrán aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se les soliciten, salvo en caso de que:

- el poder adjudicador o la entidad adjudicadora tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita, (siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora hacerlo; si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos), o
- A partir del 18 de octubre de 2018 a más tardar (dependiendo de la aplicación a nivel nacional del artículo 59, apartado 5, párrafo segundo, de la Directiva 2014/24/UE), el poder adjudicador o la entidad adjudicadora ya posean los documentos en cuestión.

El o los abajo firmantes formalmente consenten en que [indique el poder adjudicador o la entidad adjudicadora según figure en la parte I, sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en [indique la parte/sección/punto o puntos pertinentes] del presente Documento Europeo Único de Contratación, a efectos de [indique el procedimiento de contratación: (descripción breve, referencia de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia)].

Fecha, lugar y, cuando se exija o sea necesaria, firma o firmas:

Fecha:

Lugar:

Firma:

Exportar

Ahora puede hacer clic en «Exportar» para descargar y conservar el archivo DEUC en su ordenador. Los poderes adjudicadores deben garantizar que este archivo DEUC esté a disposición de los operadores económicos, junto con los demás documentos de la licitación.

Previo CANCELAR **Visión general**

Código seguro de Verificación : GEN-ed68-520b-bfae-dda5-31fd-09bb-0100-9db8 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>





PASO 6:

El operador económico declara que:

Cumple los criterios objetivos y no discriminatorios o las normas que deben aplicarse a fin de limitar el número de candidatos de la manera siguiente:

En los casos en que se exija la presentación de determinados certificados u otras formas de pruebas documentales, indique respecto a cada uno de ellos si el operador económico posee los documentos necesarios:

Indique la respuesta Sí No

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE? Sí No

Si algunos de estos certificados u otros tipos de pruebas documentales están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar respecto de cada uno de ellos:

Parte VI: Declaraciones finales

El o los abajo firmantes declaran formalmente que la información comunicada en las partes II – V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El o los abajo firmantes declaran formalmente que podrán aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se les soliciten, salvo en caso de que:

a) el poder adjudicador o la entidad adjudicadora tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita, (siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora hacerlo; si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos), o

b) A partir del 18 de octubre de 2018 a más tardar (dependiendo de la aplicación a nivel nacional del artículo 59, apartado 5, párrafo segundo, de la Directiva 2014/24/UE), el poder adjudicador o la entidad adjudicadora ya posean los documentos en cuestión.

El o los abajo firmantes formalmente consienten en que [indique el poder adjudicador o la entidad adjudicadora según figure en la parte I, sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en [indique la parte/sección/punto o puntos pertinentes] del presente Documento Europeo Único de Contratación, a efectos de [indique el procedimiento de contratación: (descripción breve, referencia de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia)].

Fecha, lugar y, cuando se exija o sea necesaria, firma o firmas:

Fecha

Lugar

Firma

Código seguro de Verificación : GEN-ed68-520b-bfae-dda5-31fd-09bb-0100-9db8 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>





ANEXO VII

- DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL -

LICITADOR:

Empresa:.....
 Unión Temporal de Empresas (en su caso):.....
 C.I.F./ N.I.F.:.....
 Nombre y Apellidos del Representante Legal:.....
 Nº Identificación del Representante Legal:.....
 Poder de Representación y referencia al Documento Público acreditativo.....
 Domicilio Social:.....
 Domicilio a efectos de notificaciones:.....
 Correo Electrónico:.....
 Teléfono de Contacto:.....

DECLARA RESPONSABLEMENTE QUE,

La mercantil licitadora a la que representa forma parte del siguiente **Grupo Empresarial**.....

 al que pertenecen las siguientes empresas concurrentes a la presente Licitación:

- (Nombre/Nº Identificación Fiscal)
- (.....)

(Lugar, fecha, firma del representante y sello)

AL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE CARTAGENA EN SU CONDICIÓN DE ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

.....

Código seguro de Verificación : GEN-ed68-520b-bfae-dda5-31fd-09bb-0100-9db8 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



**ANEXO VIII****COMPLETAR EN CASO DE:****A) FASE LICITACIÓN:**

- La empresa licitadora pretende llevar a cabo Subcontratación en la ejecución del presente contrato:

 SI NO

- Para el caso en que se pretenda llevar a cabo la Subcontratación en la ejecución del presente contrato, indique el porcentaje que tiene previsto Subcontratar:

*EQUIS (X%) POR CIENTO***B) FASE DE ADJUDICACIÓN**

Empresa/ Unión Temporal de Empresas:

C.I.F./ N.I.F. (en su caso):

Nombre y Apellidos del Representante Legal:

Nº Identificación del Representante Legal:

Poder de Representación y referencia al Documento Público acreditativo:

Domicilio Social (en su caso):

Domicilio a efectos de notificaciones:

Correo Electrónico:

Teléfono de Contacto:

Se propone la Subcontratación de a ejecución de las siguientes partes del Contrato

-

-

-

por el importe de (*EQUIS (X €) Euros*) sobre el precio de adjudicación a las siguientes empresas:

***Si se trata de un contrato por el que se van a ceder datos personales de la APC, deberá designarse la empresa subcontratista a la que se le va a encomendar la protección de los mismos, así como su perfil empresarial, conforme a la Cláusula 37.4 PCAP.**

NOMBRE	PERFIL PROFESIONAL	Nº IDENTIFICACIÓN FISCAL	DOMICILIO SOCIAL	SOLVENCIA PROFESIONAL O TÉCNICA
(<i>Empresa 1</i>)				
(<i>Empresa 2</i>)				

*(Lugar, fecha, firma del representante y sello)***AL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE CARTAGENA EN SU CONDICIÓN DE ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**



ANEXO IX

– DESGLOSE PRESUPUESTO–

1.- PRESUPUESTO.

El Presupuesto Máximo para Conocimiento de la Administración de la presente prestación del servicio resulta ascender a la cantidad de CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ EUROS CON ONCE CENTIMOS (119.310,11 €) IVA AL 21% INCLUIDO, equivalentes a NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TRES EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (98.603,40 €), IVA EXCLUIDO, no previéndose prórrogas ni cualquier otra opción eventual. Consecuentemente, esta cantidad es coincidente con el Presupuesto Base de Licitación.

Así mismo, el Valor Estimado del Contrato es fijado en la cantidad de NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TRES EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (98.603,40 €), IVA EXCLUIDO, teniendo en cuenta las posibles prórrogas y cualquier opción eventual del contrato (inexistentes), siendo su desglose el que sigue:

FASE 1. REDACCIÓN DE PROYECTOS				
DESIGNACIÓN	Unidades	Dedicación (%)	Precio unitario (€/mes)	Importe (€)
Mensualidad de Titulado Superior	6	0,8	4.300,00 €	20.640,00 €
Mensualidad de Licenciado en Economía	6	0,7	4.300,00 €	18.060,00 €
Mensualidad de Experto en logística	6	0,7	4.300,00 €	18.060,00 €
Mensualidad de Analista de Datos	6	0,4	4.300,00 €	10.320,00 €
Mensualidad de Licenciado en Derecho	6	0,4	4.300,00 €	10.320,00 €
Mensualidad de Administrativo	6	0,05	2.200,00 €	660,00 €
Gastos de oficina y medios auxiliares para la realización de los trabajos				4.800,00 €
TOTAL PRECIO DE EJECUCION MATERIAL (PEM)				82.860,00 €
GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL (19%)				15.743,40 €
IMPORTE DE EJECUCIÓN POR CONTRATA				98.603,40 €
IVA				20.706,71 €
IMPORTE TOTAL CON IVA				119.310,11 €

2.- DISTRIBUCIÓN EN ANUALIDADES.

Código seguro de Verificación : GEN-ed68-520b-bfae-dda5-31fd-09bb-0100-9db8 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>





El plazo de duración del contrato es de **SEIS (6) MESES**, por lo que el presupuesto desglosado por anualidades, suponiendo su comienzo en SEPTIEMBRE de 2024, queda como sigue.

AÑO	A cargo Presupuesto Autoridad Portuaria.	IVA al 21% A fondos Extrapresupuestarios	Presupuesto del Contrato TOTAL con IVA
2024	49.301,70 €	10.353,36 €	59.655,06 €
2025	49.301,70 €	10.353,36 €	59.655,06 €
TOTAL	98.603,40 €	20.706,71 €	119.310,11 €

3.- RÉGIMEN DE PAGOS.

El Presupuesto de Adjudicación de los servicios, que en cualquier caso siempre será igual o inferior al reflejado en el apartado anterior, será abonado al prestador contratista de la forma expuesta a continuación, teniendo siempre carácter de máximas las fijadas anteriormente en la Tabla de Anualidades.

Durante los trabajos, se establece un régimen de pagos contra factura tras la entrega de cada uno de los documentos requeridos:

Descripción	Importe
Avance Estudio de Mercado	41.430,00 €
Entrega final Estudio de Mercado	41.430,00 €

Los “gastos de oficina y medios auxiliares” están repercutidos sobre los precios indicados.

Los gastos generales (GG) y beneficio industrial (BI), con un valor del 19%, han de ser añadidos a los precios arriba detallados.

La baja realizada por el adjudicatario del contrato deberá ser aplicada al importe resultante de aumentar los GG y BI sobre los precios de la tabla arriba expuesta.

En todo caso, las facturas deberán enviarse por el Punto de entrada de facturas FACE, facilitando a los códigos DIR de la APC reflejados en el ANEXO IX de Presupuesto, especificando en la factura el número de expediente de licitación que figura en la portada del presenta PCAP.





RECUERDE INDICAR EL NÚMERO DE PEDIDO EN SU ALBARÁN Y FACTURA

En virtud de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, la Autoridad Portuaria de Cartagena está dada de alta en el Sistema FACe teniendo los siguientes códigos asignados:

OC Oficina Contable :	EA0001304 Autoridad Portuaria de Cartagena
OG Órgano Gestor :	EA0001304 Autoridad Portuaria de Cartagena
UT Unidad Tramitadora:	EA0001304 Autoridad Portuaria de Cartagena

A tal efecto están **obligados** a expedir y remitir factura electrónica cumpliendo con el art.4 Ley 25/2013, evitando así el extravío de las facturas y posibles retrasos en el pago.

Código seguro de Verificación : GEN-ed68-520b-bfae-dda5-31fd-09bb-0100-9db8 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

CSV : GEN-ed68-520b-bfae-dda5-31fd-09bb-0100-9db8

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : CARLOS PEDREÑO CARRASCO | FECHA : 02/08/2024 13:56 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : JOSE MARIA GOMEZ FUSTER | FECHA : 04/08/2024 13:23 | Sin acción específica

